

ECUADOR: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Ecuador es una república federal multipartidaria que cuenta con una constitución, un presidente electo y una legislatura unicameral. En 2013 el electorado volvió a elegir al presidente Rafael Correa y escogió a los miembros de la Asamblea Nacional en elecciones que, en términos generales, se consideraron libres e imparciales. El 3 de diciembre, la Asamblea Nacional aprobó 16 enmiendas a la Constitución, incluida una que eliminaría los límites a la duración del mandato presidencial a partir de las elecciones nacionales de 2017. Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los principales abusos de los derechos humanos fueron la falta de independencia del sector judicial; las restricciones a la libertad de palabra, de comunicación y de reunión, y la corrupción. Bajo la ley de comunicaciones de 2013, los organismos regulatorios gubernamentales establecieron una serie de sanciones y multas, obligaron a correcciones y retracciones, principalmente contra la prensa y los periodistas independientes. El presidente Correa y sus funcionarios continuaron con ataques legales y verbales contra los medios de comunicación y la sociedad civil. Los decretos presidenciales otorgaron al gobierno discreción para disolver organizaciones de la sociedad civil por motivos amplios y ambiguos. Los límites sobre la libertad de reunión continuaron, afectando principalmente a los activistas del medio ambiente y a los grupos indígenas que protestaban contra leyes que afectaban sus tierras.

Otros problemas de derechos humanos continuaron: uso excesivo de la fuerza y muertes extrajudiciales aisladas a manos de las fuerzas de seguridad; detenciones y arrestos arbitrarios, así como demoras y denegación del debido proceso de ley. La violencia, la discriminación contra las mujeres, los niños y los grupos minoritarios continuaron, igual que contra la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intergénero (LGBTI); el tráfico de personas y el trabajo infantil persistieron.

A veces el gobierno adoptó medidas para enjuiciar o castigar a los funcionarios de los servicios de seguridad y otros ámbitos del gobierno que cometían abusos aunque, en algunos casos de interés público, la interferencia política a menudo dio cabida a la impunidad.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

No hubo informes de que el gobierno o sus agentes cometieran asesinatos por motivos políticos. Sin embargo, continuaron llegando informes fidedignos del uso excesivo de la fuerza y de homicidios ilícitos aislados, especialmente por parte de la policía.

Una organización no gubernamental (ONG) local defensora de los derechos humanos notificó tres casos de presuntas muertes ilegales a manos de las fuerzas de seguridad durante el año. A mediados de septiembre una organización local de derechos humanos informó que ninguno de los casos había pasado a la justicia.

El 21 de marzo el tribunal penal de Portoviejo sentenció al ex oficial de policía Fidel A.V. a 25 años de cárcel por el asesinato del taxista José Gregorio Moreira. La prensa informó que el oficial de policía le había disparado al taxista durante un intento de robo en mayo de 2014.

El 30 de enero una corte penal en Guayaquil halló culpables de asesinato a dos ex oficiales de policía por la muerte de George Murillo, quien fue muerto a tiros en 2012 durante un enfrentamiento entre aficionados a dos equipos de fútbol rivales. La corte declaró no culpables a siete de los otros uniformados. Para diciembre no se disponía de información pública sobre la sentencia de los dos oficiales.

El 4 de septiembre la Corte Nacional de Justicia sentenció a dos personas asociadas a la muerte extrajudicial de ocho personas y en la desaparición de otras tres durante un operativo policial en Guayaquil en 2003. A Marco C. se le impuso una sentencia de 16 años por la muerte de José Canar, mientras que Aurelio Ch. recibió una sentencia de dos años de cárcel por complicidad en el crimen. No obstante, la corte conmutó la sentencia de Aurelio Ch., ya que el código penal actual no incluye el delito de complicidad. En una audiencia celebrada en el caso en noviembre de 2014, un juez sentenció a cinco ex oficiales de policía a 16 años de cárcel por asesinato, y a otros cuatro los sentenció a ocho años de cárcel por complicidad en asesinato.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la Constitución y las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, se informa que algunos agentes de policía sometieron a tortura y abuso a sospechosos y presos, a veces con impunidad.

Un grupo de organizaciones locales de derechos humanos notificó 82 casos de “agresión física injustificada,” particularmente contra activistas indígenas, por fuerzas de seguridad durante manifestaciones antigubernamentales entre el 13 y el 23 de agosto.

La ley y la constitución reconocen el derecho de las comunidades indígenas a ejercer su propio sistema de justicia basado en sus propias tradiciones y costumbres. Existió la preocupación de que ciertas formas indígenas de castigo, tales como las “purificaciones” (a menudo flagelaciones seguidas de baños fríos que causan dolor sobre la piel irritada), violaron los derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales informaron que las familias indígenas siguieron resolviendo diferendos y llegando a acuerdos en sus propios términos, incluidos casos que se encuadraban en la jurisdicción de los tribunales ordinarios, tales como las violaciones.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles fueron duras debido a escasez de alimentos, hostigamiento por parte de los guardias de seguridad contra presos y visitantes, abuso físico, y condiciones sanitarias y atención médica inadecuadas.

Condiciones físicas: Pese a que se abrieron nuevas prisiones con instalaciones más modernas, tanto reclusos como activistas de derechos humanos se quejaron por la falta de recursos para los reclusos, lo que significa que los presos o sus familias debían proveer numerosos insumos básicos, incluidos colchones, ropa, artículos de higiene y medicamentos. Los recursos sanitarios que ofrecían las cárceles solo alcanzaban para situaciones de urgencia. Los reclusos informaron que a menudo no se disponía de medicamentos y que no tenían acceso a atención dental. El 1 de junio la ONG de derechos humanos Silueta X pidió al gobierno que prestara mejor asistencia médica a reclusos gay, bisexuales y transgénero alojados en el pabellón de hombres de la prisión Latacunga. Los reclusos también se quejaron de las duras condiciones de vida, incluidos problemas sanitarios, falta de alimentos y baja cantidad y calidad de los alimentos.

La comisión “Unidas Somos Más” de familiares de los reclusos informó en mayo que los carceleros a menudo ordenaron a mujeres familiares de los presos que se quitaran la ropa antes de la visita, y en algunos casos sometieron a estas personas a contacto inapropiado durante inspecciones de seguridad. Una organización local de derechos humanos informó que algunas familiares se habían quejado de que los guardias habían realizado inspecciones vaginales y anales de varias visitantes sin cambiarse de guantes de látex descartables.

La vulnerabilidad en condiciones de seguridad siguió siendo un problema. Los medios de prensa informaron que varios presos sufrieron lesiones durante una revuelta carcelaria en la Prisión Regional de Guayas el 11 de mayo. Desórdenes menos violentos ocurrieron en la prisión Latacunga el 6 de enero y el 10 de septiembre. No hubo información oficial sobre la prevalencia de muertes en prisión a nivel nacional.

El 29 de abril, un diario de propiedad del gobierno informó sobre la muerte del recluso Henry Patricio Vera Sánchez. Según un pariente de la víctima, otros presos organizaron la muerte después de que Vera se negara a unirse a una pandilla de reclusos en un centro carcelario de máxima seguridad en Guayaquil. Los guardias de la cárcel encontraron a un preso en posesión de una pistola y balas. La Ministra de Justicia Ledy Zúñiga respondió que había una investigación en curso para determinar quién era el responsable por la muerte de Vera. Para diciembre no había más información sobre la investigación.

La policía llevó a cabo inspecciones y redadas en las cárceles a lo largo de todo el año y descubrió pistolas, municiones, marihuana y cocaína. El 30 de julio la policía desmanteló una red de extorsión en una cárcel de varones en Guayaquil, lo que llevó al arresto de ocho guardias. Un activista de derechos humanos informó que las familias de bajos ingresos iban prácticamente sin dinero cuando visitaban las cárceles para evitar la extorsión o el hostigamiento.

Administración: Pese a las mejoras en el mantenimiento de los registros en los nuevos centros de reclusión, una vez cumplida su sentencia la mayoría de los presos seguía encarcelada debido a ineficiencias burocráticas, errores de registro sobre la longitud de su sentencia o periodo de encarcelamiento, y corrupción. El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) informó que los funcionarios no aplicaron alternativas al encarcelamiento, incluida la libertad bajo palabra.

Los prisioneros encarcelados por delitos no violentos podían reducir hasta el 50 por ciento de su pena por trabajo, educación y buena conducta. Era sumamente difícil obtener de las autoridades una fecha firme de excarcelación y, a menudo, la responsabilidad de convocar a la junta examinadora recaía sobre los propios presos.

Abogados de la defensa pública ayudaron a los presos a radicar quejas y otros pedimentos. Los prisioneros tenían el derecho de radicar quejas ante defensores de los derechos del pueblo locales y nacionales encargados de derechos humanos. Los activistas de derechos humanos afirmaron que las autoridades independientes no investigaban las denuncias de malas condiciones en las cárceles.

Los jefes de policía indicaron que no contaban con un manual de procedimientos para la transferencia de presos a varios locales fuera del recinto penitenciario. Los medios informaron que en varias provincias la policía no tenía suficientes vehículos oficiales, y se informó que oficiales de la policía empleaban taxis para acompañar a los presos a controles médicos y otras visitas externas.

Vigilancia independiente: Los observadores no gubernamentales independientes se quejaron de que su acceso a los presos era limitado. Según una organización local de derechos humanos, las autoridades carcelarias impusieron límites estrictos sobre quién podía visitar a los presos y observar las condiciones de las cárceles, lo cual llevó “al progresivo aislamiento de los prisioneros.” Los observadores independientes debían explicar por escrito sus motivos para visitar una prisión, dando sus objetivos generales y específicos para la visita, así como otra información requerida por una orden administrativa. Los observadores manifestaron que muchos pedidos nunca recibieron respuesta, lo cual en la práctica les impidió el acceso a las prisiones.

Mejoras: El 29 de marzo el Ministro de Justicia informó que se había eliminado el hacinamiento en las cárceles, dado que se habían abierto nuevas instalaciones carcelarias y se habían producido mejoras en los procedimientos judiciales.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y otras leyes prohíben el arresto y la detención arbitrarios, pero hubo informes de que en algunos casos las autoridades nacionales, provinciales y locales contravinieron estas disposiciones.

Según organizaciones de derechos humanos, las detenciones arbitrarias aumentaron en comparación con 2014, debido en gran medida al número de manifestaciones contra el gobierno. El 8 de septiembre una ONG local de derechos humanos informó de 146 casos de detención arbitraria durante los primeros ocho meses del año. La ONG recibió 32 denuncias a nivel nacional y registró al menos 114 casos de detención arbitraria durante las manifestaciones de agosto. El 30 de agosto, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE) informó sobre detenciones arbitrarias durante las manifestaciones antigubernamentales en las ciudades de Quito, Puyo y Macas, así como en las provincias de Cotopaxi e Imbabura. Mujeres indígenas, incluidas mujeres embarazadas, notificaron casos de abuso físico, amenazas y hostigamiento sexual durante su detención.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional mantiene la seguridad interna y hace cumplir las leyes. Las fuerzas militares son responsables de la seguridad externa pero también tienen algunas responsabilidades por la seguridad nacional, incluido el combate al delito organizado. Tanto la policía como los militares están a cargo de proteger las fronteras. Los funcionarios de Migración son civiles y rinden cuentas al Ministerio del Interior. La Policía Nacional se encuentra bajo la autoridad del Ministerio del Interior, y los militares bajo la supervisión del Ministerio de Defensa. La unidad de asuntos internos de la Policía Nacional investiga muertes a manos de la policía y examina si eran justificadas. La unidad puede remitir casos a los tribunales. Una división de inteligencia dentro de las fuerzas militares tiene una función similar a la unidad de asuntos internos de la policía. La ley establece que la Fiscalía General del Estado debe tener participación en todas las investigaciones relativas a abusos de los derechos humanos, incluidas muertes ilegales y desapariciones forzadas.

La corrupción, la falta de capacitación, supervisión y recursos siguieron afectando negativamente la eficacia de la Policía Nacional.

Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de la policía y las fuerzas armadas. El gobierno tiene mecanismos para investigar y castigar el abuso y la corrupción, aunque existieron algunos problemas de impunidad.

Los agentes de policía reciben instrucción obligatoria en materia de derechos humanos en su adiestramiento básico y en las academias de formación de unidades especializadas. En la academia de policía la capacitación en materia de derechos humanos está integrada a lo largo de los cuatro años de instrucción de un cadete.

Además, hay un régimen obligatorio de capacitación en derechos humanos sobre la preservación de la vida y los derechos humanos, junto con un manual de derechos humanos. Hubo informes de agentes de policía que se quejaron ante grupos locales sin fines de lucro sobre la falta de conocimientos y preparación de instructores de policía que enseñaban derechos humanos en la academia. Las autoridades ofrecieron otras formas de capacitación en derechos humanos en forma intermitente. El gobierno continuó mejorando el estado de preparación de la policía, incluidos el aumento de financiamiento y sueldos, y la compra de equipo.

Continuaron las investigaciones de la protesta policial de 2010, a la cual las autoridades tacharon de intento de golpe de estado. El 26 de mayo el tribunal segundo de garantías penales de Guayaquil, presidido por el juez Rodolfo Alvarado Mora, reanudó el juicio contra 34 agentes de policía y dejó sin lugar los cargos contra otros siete, tanto en servicio activo como en retiro. La Fiscalía formuló cargos de insubordinación contra los 34 agentes policiales.

El 22 de octubre, la Corte Nacional de Justicia sentenció a 18 meses de cárcel a cinco de 13 personas acusadas de sabotaje por haber invadido *Ecuador TV*, de propiedad del gobierno, en 2010. Una corte había sentenciado previamente a nueve personas a cuatro años de prisión. Un abogado de los acusados manifestó que el caso demostraba que en el país no había justicia, puesto que ese tipo de infracción normalmente resultaba en una sentencia de dos a cuatro días de prisión. El 9 de julio, dos de las nueve personas sentenciadas anteriormente, Paul Camacho y Alejandra Cevallos, recibieron el indulto presidencial, debido a la visita del Papa Francisco al país y porque “expresaron arrepentimiento” por sus acciones, según un decreto presidencial.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La ley exige que las autoridades expidan órdenes de arresto específicas por escrito antes de la detención y un juez debe presentar cargos por un delito penal específico contra el sospechoso en las 24 horas siguientes a su arresto. En general, las autoridades respetaron este plazo, si bien en algunas provincias la detención inicial tendió a ser mucho más prolongada. Los acusados tienen derecho a que se les informe de los cargos que pesan en su contra. Si el informe de la investigación inicial es incriminatorio, el juez, a pedido de la fiscalía, puede ordenar la prisión preventiva.

Los detenidos pueden cuestionar la legalidad de su detención presentando una apelación ante cualquier juez de la localidad en la que se haya producido la

detención. No hay límite sobre el plazo dentro del cual se debe presentar tal apelación. El detenido también puede solicitar que se le imponga una fianza u otras alternativas (por ejemplo, arresto domiciliario o libertad condicional) a la detención preventiva. Estas alternativas se permiten únicamente en los casos de delitos punibles con penas de cárcel inferiores a cinco años.

Los detenidos tienen el derecho constitucional de contar con los servicios de un abogado. Las personas sin recursos tienen el derecho de solicitar un abogado de oficio de la Defensoría Pública del Ecuador. Si bien el número de abogados de oficio disponibles fue más elevado que en años anteriores, el tiempo limitado con que contaban para preparar la defensa de los detenidos siguió presentando desventajas durante los juicios.

Aunque la ley prohíbe la detención en régimen de incomunicación, las organizaciones de defensa de los derechos humanos siguieron denunciando violaciones esporádicas. La ley concede a los detenidos el derecho de acceso sin demora a abogados y familiares, pero hubo demoras según las circunstancias y la disposición de los funcionarios de acatar la ley.

Arresto arbitrario: El 13 de agosto, los periodistas que cubrían las marchas antigubernamentales en Quito informaron sobre la detención de varios manifestantes pacíficos, incluido Carlos Pérez Guartambel, presidente de la organización indígena Ecuarunari; Manuela Picq, profesora universitaria y periodista independiente, y Salvador Quishpe, prefecto de la provincia de Zamora Chinchipe. Esa misma noche una confederación indígena informó del arresto de otra dirigente indígena, Katy Betancourt, vicepresidenta de CONAIE. La policía retuvo bajo custodia a Edison Navarro, periodista que cubría la marcha en la ciudad de Cotacachi, y más tarde lo dejó en libertad. Un grupo de ONG de derechos humanos informó sobre la detención temporaria de varios periodistas que cubrían las marchas de protesta en la velada del 13 de agosto.

El 27 de agosto la Ministra de Justicia Zúñiga informó que había 60 personas en arresto preventivo por su participación en las manifestaciones antigubernamentales de agosto, y que a cuatro menores se les habían aplicado “medidas socioeducativas.” La Ministra Zúñiga destacó que los detenidos preventivamente estaban acusados de paralizar los servicios públicos y atacar a los agentes del orden.

Detención preventiva: La corrupción y la capacitación deficiente de policías, fiscales, defensores de oficio y jueces, además de la ineficiencia general en la

judicatura, causaron demoras en los juicios. Muchas víctimas abandonaron sus causas y retiraron sus cargos, en parte debido al elevado costo de contratar abogado y sobornar a las autoridades judiciales.

Detención preventiva de solicitantes de asilo rechazados o de apátridas: El Ministerio del Interior administró un centro temporario de detención, conocido como “Hotel Carrión,” en Quito para extranjeros contra quienes pesaban órdenes de deportación. El 27 de Agosto los medios de prensa informaron que las autoridades permitían a los detenidos recibir visitantes durante un periodo de una hora tres veces por semana. El 21 de agosto, el Ministerio del Interior dio a conocer una declaración pública señalando que “Los ciudadanos extranjeros asignados a ese refugio no están detenidos. Se los está alojando, y su detención es temporaria mientras que se procede administrativamente a su deportación.” No obstante, algunos activistas de derechos humanos declararon que en la práctica el centro funciona como una cárcel debido a que limita la libertad de circulación de los detenidos y denunciaron que algunos periodos de detención duraban varios meses. Los detenidos afirmaron que el centro de detención temporaria carecía de instalaciones modernas. Entre enero y julio las autoridades asignaron a 876 extranjeros al centro de detención.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la constitución contempla una judicatura independiente, las presiones externas y la corrupción pusieron trabas al proceso judicial. Los medios de prensa mencionaron la susceptibilidad de la judicatura al soborno a cambio de fallos favorables y la resolución más rápida de casos legales. Los jueces llegaron a decisiones basados en la influencia de la prensa o en presiones políticas y económicas en casos en que el gobierno manifestó interés. A menudo las demoras ocurrían en casos en que el gobierno era el acusado, mientras que los casos promovidos por el gobierno avanzaban rápidamente en los tribunales. Hubo informes verosímiles de que el resultado de muchos juicios parecía predeterminado. Según abogados de derechos humanos, el gobierno también ordenó a los jueces que negaran toda “acción de protección”, pedimentos legales que afirmaban que el gobierno había violado los derechos constitucionales de una persona a la libertad de movimiento, al debido proceso y al tratamiento igualitario ante la ley.

El 10 de febrero una corte en Ibarra sentenció al activista ambiental Javier Ramírez a 10 meses de prisión por sabotaje y terrorismo. Las autoridades lo excarcelaron el mismo día, puesto que había estado en prisión preventiva durante 10 meses.

Ramírez, un vehemente opositor de la propuesta mina de cobre Llurimagua en la región de Intag, rica en biodiversidad, fue condenado por presuntas amenazas contra personal de la Empresa Nacional Minera (Enami). Ramírez y testigos oculares en la comunidad de Junín, incluidos aquellos que apoyan el proyecto minero, manifestaron que él no estaba presente cuando residentes locales confrontaron a empleados de Enami. Organizaciones locales de derechos humanos incluyeron el caso de Ramírez en un informe que presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en octubre de 2014.

La policía arrestó a Manuela Picq, una profesora universitaria y periodista independiente francobrasileña que había residido en el país durante ocho años, en una manifestación antigubernamental el 13 de agosto (ver la sección 1.c.). El 14 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana canceló la visa de intercambio cultural de Picq. Las autoridades la alojaron en el “Hotel Carrión”. Durante la audiencia de deportación de Picq el 17 de agosto, la jueza Gloria Pinza denegó la orden de deportación, alegando que el gobierno no había satisfecho ninguno de los requisitos de ley. El 19 de agosto, el Ministro del Interior José Serrano envió una carta a Pinza diciendo que para denegar una orden de deportación hacía falta la aprobación del ministro del interior. Los abogados de Picq denunciaron que Pinza había entregado el legajo del caso al ministro del interior para “consulta”, en violación de los “principios constitucionales de... independencia judicial y separación de poderes”. El 20 de agosto, otro juez denegó el pedido de habeas corpus y una acción de protección presentada por los abogados de Picq, lo cual permitía que la cancelación de la visa de Picq siguiera valiendo. Picq decidió abandonar el país voluntariamente el 21 de agosto, anunciando que temía medidas adicionales por parte del gobierno y destacando que sin visa válida se encontraba en un “limbo jurídico”. El 18 de septiembre el consulado de Ecuador en Río de Janeiro le notificó a Picq que le había denegado su solicitud de visa del Mercosur para residencia temporaria. El 1.º de octubre la Corte Provincial de Pichincha rechazó la apelación de Picq por la denegación del 20 de agosto de medidas de protección radicada por sus abogados. El 17 de noviembre la Cancillería confirmó su decisión de denegar la apelación de Picq.

El 1.º de septiembre, la cámara penal de la Corte Nacional de Justicia falló que el ex mayor del ejército Fidel Araujo cumpliría tres años de prisión por su presunta participación en las protestas policiales de 2010. En 2011 el Tribunal Cuarto de lo Penal de la provincia de Pichincha halló a Araujo no culpable de incitar a agentes de policía a la rebelión, por lo cual Araujo fue excarcelado tras seis meses de detención. No obstante, la Segunda Cámara Penal de la Corte de Pichincha declaró la nulidad de lo actuado. La cámara aceptó el argumento del fiscal de que las

audiencias iniciales estuvieron abiertas al público pero deberían haber estado cerradas. En un nuevo juicio, el Tribunal Quinto de lo Penal en Pichincha sentenció a Araujo a tres años de prisión, fallo que sus abogados apelaron ante la Corte Nacional de Justicia.

Procedimientos judiciales

La constitución y las leyes brindan el derecho a un juicio justo, aunque las demoras fueron frecuentes. Los acusados gozan de la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Los acusados tienen derecho a que se les informe sin demora y en detalle cuáles son sus cargos, incluso con interpretación gratuita en los casos en que sea necesario. El sistema de juicios no cuenta con jurados.

Los acusados tienen derecho a consultar con un abogado, o a que se les nombre uno, y a apelar. Tienen derecho a contar con tiempo y espacio adecuados para preparar su defensa, aunque en la práctica esto no siempre se cumplió, y las demoras relacionadas con la prestación de servicios de traducción dificultaron el proceso para algunos extranjeros. En algunos casos las autoridades exigieron que acusados extranjeros asistieran a procedimientos judiciales sin traductores, y en por lo menos un caso el juez declaró un juicio nulo porque el gobierno local no había asignado traductor. Los acusados tienen derecho a acceder a las pruebas en poder de la policía o de la fiscalía. Pueden presentar pruebas y llamar testigos, recurrir al privilegio de negarse a prestar testimonio autoinculpatorio y confrontar y contrainterrogar a los testigos.

Según informes, los jueces emitían fallos más rápida o lentamente debido a presiones políticas y, en algunos casos, al pago de sobornos. Las deficiencias del sistema judicial contribuyeron a crear situaciones en que algunas comunidades tomaron la ley en sus propias manos, y recurrieron a la violencia colectiva contra sospechosos de delincuencia.

Las reformas del sistema de justicia penal destinadas a reducir la congestión en los calendarios judiciales en casos penales produjeron procedimientos “simplificados” en las instancias previas al juicio, lo cual resultó en procedimientos sumarios contra los acusados, con escasas protecciones, si las hubo, del debido proceso de ley.

El sistema judicial ordinario juzgó a la mayoría de los acusados, aunque algunos grupos indígenas siguieron resolviendo y juzgando a sus miembros independientemente por transgresiones ocurridas en territorio indígena.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos ni detenidos políticos. Eduardo Veliz, un líder de las Islas Galápagos y ex miembro de la asamblea, comenzó una huelga de hambre en octubre después de que el gobierno lo sentenciara a dos años de prisión por incitar a ciudadanos a suspender los servicios públicos en una protesta en las islas. Veliz puso fin a su huelga a principios de noviembre pero a 21 de diciembre seguía internado, recibiendo atención médica.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los juzgados civiles y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo general considerados independientes e imparciales, tramitan las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos y demandas de cese de dichas violaciones. Casi no se presentaron demandas civiles de indemnización por daños y perjuicios por causa de presuntas injusticias del Estado, puesto que esas demandas eran difíciles de procesar y llevaban mucho tiempo, dado que a los jueces les llevaba hasta 10 años dictar sentencia sobre los méritos de cada caso.

Restitución de bienes

Grupos de derechos humanos denunciaron desalojos forzosos por parte de las autoridades sin el debido proceso ni el traslado oportuno a otra vivienda. El 27 de marzo, la Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares encabezó un operativo en el que participaron 426 efectivos de la policía en Isla Trinitaria, una comunidad mayormente afroecuatoriana ubicada en las afueras de Guayaquil. En el operativo se destruyeron 40 casas, lo cual afectó a unas 200 personas, incluidos unos 90 menores. Según informes policiales, dos agentes de policía sufrieron lesiones, y tres residentes fueron arrestados. Las autoridades adujeron que las familias afectadas habían invadido ilegalmente una reserva de manglares, y que la reubicación forzosa tenía por objeto evitar el daño ambiental. La prensa informó que los esfuerzos del gobierno por recuperar la zona resultarían en la reubicación de 8.170 familias. Organizaciones locales de derechos humanos expresaron su preocupación por la situación extrema que enfrentaban las familias desalojadas. Según la CDH, los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano no entablaron un diálogo con los residentes desalojados sobre el plan de reubicación hasta un mes antes de que les destruyeran sus casas. Grupos de derechos humanos y la prensa dieron ejemplos adicionales de desalojos forzosos en

otras partes del país que afectaron principalmente a familias afroecuatorianas en zonas urbanas o familias indígenas que vivían cerca de proyectos de extracción de recursos naturales.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución y las leyes prohíben estos actos, pero el gobierno no respetó estas prohibiciones.

El 5 de julio los medios informaron que la Secretaría Nacional de Inteligencia del Ecuador (SENAIN) adquirió de una compañía extranjera el software para un sistema de vigilancia con control remoto. Según los informes, el contrato del gobierno con la compañía incluía diversos servicios de vigilancia, incluido el acopio encubierto de mensajes electrónicos, de texto, y llamadas telefónicas; registro de pulsaciones en teclados; captura de sistemas de telefonía celular y GPS, y vigilancia de las actividades de políticos de la oposición. El Ministro Coordinador de Seguridad, César Navas, y el jefe del SENAIN, Romy Vallejo, negaron que SENAIN tuviera ningún contrato con la compañía.

El 11 de agosto María Alejandra Vicuña, legisladora del partido gobernante, dio a conocer por las redes de comunicación social un trozo de audio de una conversación privada entre la activista de la oposición y ex legisladora Martha Roldós y sus compañeros de trabajo. Según Roldós, esta acción representó una clara violación de su privacidad.

Activistas de derechos humanos, ambientales y laborales informaron sobre vigilancia física de sus hogares y movimientos privados por parte de las autoridades. El 19 de octubre, en testimonio ante la CIDH, mujeres activistas ambientales acusaron al gobierno de vigilancia física.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución estipula la libertad de expresión y de prensa, pero el gobierno ha restringido esos derechos en la práctica. El gobierno continuó usando la ley de comunicaciones para limitar la independencia de la prensa.

Libertad de expresión y de prensa: En general, las personas pudieron hablar de asuntos de interés público tanto pública como privadamente sin represalias, si bien diversos grupos de la sociedad civil, periodistas y académicos manifestaron que las leyes limitaban su libertad de expresión y restringían a la prensa independiente. Según la ley de comunicaciones, los medios de prensa son responsables legalmente por las opiniones de sus contribuyentes. Independientemente de esta ley, es ilegal amenazar o insultar al presidente o al poder ejecutivo, y los infractores pueden recibir penas de encarcelamiento de seis meses a dos años o una multa de U\$16 a U\$77.

El artículo 176 del nuevo código penal que entró en vigor el 10 de agosto establece sentencias de cárcel de hasta tres años para el que “propague, practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad”. Según algunos expertos legales, el artículo podría restringir la libertad de palabra.

El 19 de marzo, a solicitud de la Superintendencia de Información y Comunicaciones (Supercom), el organismo gubernamental regulatorio de los medios de prensa, el fiscal Galeano Balcázar abrió una investigación penal preliminar sobre el caricaturista político Xavier “Bonil” Bonilla y el diario *El Universo* acerca de una caricatura presumiblemente discriminatoria del legislador afroecuatoriano Agustín Delgado publicada en agosto de 2014. Los cargos suponían una pena de uno a tres años, pero el 17 de abril la fiscalía cerró el caso contra Bonil y *El Universo* por falta de pruebas. En febrero, Supercom impuso una multa a *El Universo* y a Bonil y los obligó a publicar una disculpa pública a la comunidad afroecuatoriana.

Libertad de prensa y de los medios: Freedom House calificó al país como “no libre” por tercer año consecutivo. Fundamedios, el grupo custodio de la libertad de expresión, manifestó que 2015 fue el peor año para la libertad de expresión, y sobre todo para la prensa, desde que comenzó su vigilancia en 2008, con 368 “agresiones” contra periodistas, un aumento del 44 por ciento desde 2014. El Presidente Correa siguió atacando a los diarios privados e instó a sus seguidores a comprar diarios públicos únicamente. Los organismos regulatorios creados por ley vigilan y disciplinaron a los medios de prensa mediante una combinación de sanciones legales y administrativas.

Durante una conferencia de prensa el 23 de junio, Carlos Ochoa, director de Supercom, informó que Supercom había sancionado a 198 medios de difusión por haber violado la ley de comunicaciones desde que entró en vigor en junio de 2013. De los casos que investigó Supercom, 80 por ciento resultaron en penalidades. En por lo menos un caso conocido --una sanción contra *El Universo* por una serie de correcciones insuficientes exigidas por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom)-- las multas impuestas alcanzaron varios cientos de miles de dólares. Según Fundamedios, Supercom y funcionarios del gobierno iniciaron 54 por ciento de los casos. Fundamedios también halló que 96 por ciento de los casos ante la Supercom afectaban a medios de prensa privados, 2 por ciento a medios de prensa de propiedad del gobierno, y 2 por ciento a instituciones.

La prensa independiente se mantuvo activa y expresó una amplia diversidad de opiniones, incluidas algunas críticas al gobierno, aunque muchos analistas y periodistas destacaron que la ley había llevado a la autocensura de los medios privados, señalando una disminución del periodismo investigativo.

La ley contiene disposiciones que limitan la capacidad de los medios de brindar cobertura de las elecciones durante el periodo oficial de campaña. Un fallo de la corte constitucional afirmó el derecho de la prensa de realizar entrevistas y presentar informes especiales sobre candidatos y temas durante el periodo de campaña, pero conservó restricciones sobre la promoción “directa o indirecta” de candidatos u opiniones políticas específicas.

La ley incluye el delito de incitar al “pánico financiero” con un castigo de cinco a siete años de cárcel. Algunos analistas consideraron que esto constituía una advertencia a la prensa sobre los reportajes acerca de los problemas financieros del país. En privado, los medios de prensa informaron que se abstendrían de publicar ciertos informes financieros por temor a posibles consecuencias legales.

El gobierno fue dueño y explotador de unas 20 estaciones de radiodifusión y un diario, y utilizó su amplio presupuesto de publicidad para ejercer influencia sobre el debate público. La ley requiere que los mensajes e informes del presidente y su gabinete se difundan en forma gratuita. Con creciente frecuencia el gobierno exigió que las estaciones difundieran declaraciones del presidente y otros dirigentes, reduciendo de esa manera la programación pagada de las estaciones. Diversos medios de prensa también notificaron presiones por parte del gobierno para difundir anuncios “voluntariamente” o bien perder su frecuencia de transmisión. Según un informe de Fundamedios, las estaciones comunitarias indígenas

declararon que propalaban los mensajes semanales del presidente, y que sus contratos también requerían que enviaran su lista de programación diaria a la Secom con anticipación.

La ley estipula la redistribución de frecuencias de transmisión para crear partes iguales de propiedad entre los medios privados (33 por ciento), los medios públicos (33 por ciento), y los comunitarios (34 por ciento). Los observadores alegaron que esta redistribución de las frecuencias reduciría a los medios particulares en casi el 50 por ciento. El gobierno aseveró en declaraciones públicas que la información es un bien público antes que un derecho y que la redistribución de las frecuencias garantizaba un ámbito informativo más inclusivo y con mayor diversidad. Para el 2 de octubre, el gobierno todavía no había redistribuido las frecuencias. Informes de prensa indicaron que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) inició un proceso el 8 de septiembre de examen de irregularidades en más de 300 frecuencias de radio y televisión. El 19 de diciembre los medios comunicaron que ARCOTEL había cerrado siete medios por frecuencias vencidas o inválidas. Directores de medios manifestaron que directa o indirectamente, el gobierno había amenazado con revocar sus frecuencias a menos que limitaran su cobertura crítica del gobierno.

Violencia y acoso: En presentaciones públicas y durante sus programas semanales de transmisión obligatoria por televisión y radio, el Presidente Correa habitualmente cuestionó la competencia y el profesionalismo de los periodistas, y acusó de parcialidad a los medios privados. Citó a algunos periodistas por nombre e instó a funcionarios gubernamentales y a personas privadas a quejarse de los medios. Durante su discurso semanal del 29 de agosto a la nación, el Presidente animó a sus seguidores a protestar frente a la sede de organizaciones de prensa “corruptas”. Periodistas, ONG y organizaciones internacionales de derechos humanos notificaron un aumento de la presión por parte de las autoridades por la penalización de expresión y la autocensura resultantes de amenazas contra periodistas y sanciones bajo la ley de comunicaciones.

Fundamedios comunicó que el 13 de julio desconocidos entraron a la residencia de la artista y caricaturista política Vilma Vargas, en Chambo. Vargas denunció la intrusión como un acto de intimidación, dado que los intrusos le saquearon la casa pero no se llevaron nada.

El 29 de julio perpetradores desconocidos dejaron bombas panfletarias frente a las oficinas del diario *El Telégrafo* de propiedad del gobierno, y del diario particular *El Universo* en Guayaquil. Ninguno de los dos denunció lesiones. Las bombas

incluían una nota del “Frente Nacional de Liberación” que criticaba al gobierno. El fiscal local anunció una investigación de un posible acto de terrorismo. Para diciembre no había anuncios públicos de arrestos relativos al caso.

Censura o restricción del contenido: Periodistas que trabajaban en compañías de prensa privadas notificaron casos de censura indirecta y declararon que los ataques del Presidente Correa los habían llevado a practicar la autocensura.

La ley requiere que la prensa “cubra y divulgue hechos de interés público” y define el incumplimiento como una forma de censura previa. El superintendente de información y comunicaciones decide los casos de censura previa y puede imponer multas. Numerosos medios de prensa privados se quejaron de que el gobierno podía decidir lo que constituye “interés público” y de esa forma ejercer influencia indebida sobre su información independiente.

El 13 de Mayo, Supercom impuso una multa de U\$3.540 al diario *La Hora* en concepto de “censura previa” por haber decidido no dar cobertura a una conferencia de prensa en la cual el alcalde de Loja, Bolívar Castillo, rindió cuentas del trabajo de su gobierno en 2014. Supercom dictaminó que *La Hora* no había cubierto “hechos de interés público” tal como lo exige la ley. *La Hora* llevó el fallo a la corte y anunció que no pagaría la multa, tildándola de “precedente desastroso” que usurpaba la discreción editorial de los medios y permitía que los funcionarios públicos decidieran qué información era de interés público.

El 15 de agosto el Presidente Correa declaró “estado de emergencia” para todo el país y nombró a César Navas, Ministro Coordinador de Seguridad, como única fuente de información acerca de la actividad del volcán Cotopaxi, que comenzó a emitir grandes columnas de cenizas, creando en el público temores de una gran erupción. Seguidamente Correa emitió un decreto presidencial que prohibía a los medios de prensa privados especular sobre la actividad volcánica. Los medios de prensa privados criticaron las restricciones sobre su capacidad de informar sobre el volcán. Durante una entrevista radial el 14 de septiembre, Navas anunció que su ministerio iniciaría acción legal por conducto de la fiscalía contra usuarios de los medios sociales que diseminaran comentarios “inescrupulosos” y rumores relativos al volcán. El 13 de octubre Navas anunció el fin del estado de emergencia de 60 días.

Las leyes también imponen cuotas de contenido a los medios, incluido el requisito de que un mínimo del 60 por ciento del contenido en televisión y el 50 por ciento en la radio sea de producción nacional. Además, la ley requiere que la publicidad

sea de producción nacional y prohíbe toda publicidad que se considere sexista, racista o discriminatoria. Más aún, el Ministerio de Salud Pública debe aprobar toda la publicidad de alimentos y productos para la salud.

Una vez más, el gobierno fue el publicista más grande del país. Organizaciones de control de la prensa afirmaron que el gobierno usaba los contratos de publicidad para recompensar o castigar a las compañías de medios.

Las empresas de comunicación privadas denunciaron que el gobierno solía recurrir a inspecciones tributarias y laborales para hostigar a las empresas que publicaban informes críticos del gobierno. Estas investigaciones obligaban a las empresas a recurrir a una defensa legal prolongada y costosa.

Leyes contra la difamación y la calumnia: El gobierno usó las leyes contra la difamación y la calumnia en contra de medios de prensa, periodistas y particulares. La difamación es un delito penal según la ley e incurre penas de hasta tres años de cárcel, además de multas y otras formas de resarcimiento por daños.

La ley atribuye responsabilidad previa a los dueños de los medios de prensa, quienes deben hacerse cargo de las columnas de opinión o declaraciones de los periodistas y otros, incluidos lectores, que utilicen sus plataformas mediáticas.

El 17 de enero, las autoridades excarcelaron al doctor y activista social Carlos Figueroa tras seis meses de cárcel por difamación del presidente. El 23 de marzo, el juez de la Corte Nacional de Justicia Luis Enríquez desestimó una sentencia de 12 meses contra Clever Jiménez, ex miembro de la asamblea nacional, y contra el periodista y activista político Fernando Villavicencio, y dejó sin lugar la orden de arresto contra ellos, pues el nuevo código penal no incluye el delito por el cual se los condenó. Representantes del gobierno anunciaron que el gobierno demandaría una explicación de la Corte Nacional de Justicia por el fallo de Enríquez. En 2013 Jiménez y Villavicencio recibieron sentencias de cárcel de 18 meses por libelo, mientras que Figueroa recibió una sentencia de seis meses. En agosto de 2014 la jueza Lucy Blasio redujo las sentencias de Jiménez y Villavicencio de 18 meses a un año bajo el “principio de favorabilidad” conforme al nuevo código penal. Jiménez y Villavicencio reaparecieron en público el 24 de marzo, tras haberse ocultado por casi un año en la comunidad indígena Sarayaku en la provincia de Pastaza.

El 24 de septiembre, María José Carrión, una legisladora afiliada al partido gobernante Alianza PAIS (AP), anunció que iniciaría acción legal contra Lourdes

Tibán, legisladora afiliada al partido opositor Pachakutik, por calumnias. El 23 de septiembre, Tibán había informado que dos mujeres y un hombre la habían atacado en la calle en Quito. Tibán presentó una denuncia ante la fiscalía, y declaró a la prensa que previamente había recibido amenazas y agresiones por parte de afiliados de AP, incluida Carrión. En diciembre el caso seguía abierto.

El 11 de noviembre una corte en Cuenca sentenció a Sebastián Cevallos, subdirector del movimiento político de oposición Unidad Popular, a 15 días de cárcel por una serie de tuits que había enviado en julio sobre presunto nepotismo por parte del ex ministro de trabajo Carlos Marx Carrasco, quien le consiguió un puesto de trabajo en el gobierno a su sobrina, Paula Rodas. Rodas inició una causa legal contra Cevallos por difamación. La prensa destacó que este era el primer caso en el país en que un tuit resultara en una sentencia penal. Cevallos manifestó que este fallo violaba sus derechos humanos y su libertad de expresión, y lo citó como un ejemplo de la forma en que el gobierno procura penalizar a la opinión pública.

La ley incluye la prohibición del “linchamiento mediático”, descrito como “la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación, con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica, o reducir su credibilidad pública”. Los términos exactos de esta medida seguían siendo vagos, pero amenazaban con limitar la capacidad de los medios de llevar a cabo periodismo investigativo. El superintendente de información y comunicación tiene autoridad para determinar si un medio de prensa es culpable de linchamiento mediático y de aplicar sanciones administrativas.

El 13 de febrero, Supercom sancionó a la red privada de televisión *Teleamazonas* por “linchamiento mediático”. El caso se relacionaba con parodias satíricas sobre Luis Chiriboga, presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en las cuales se lo ilustraba tratando de “comprar votos” a fin de conseguir su reelección como presidente de la federación. En su defensa *Teleamazonas* afirmó que todo intento de controlar el contenido del programa habría violado la prohibición de la “censura previa”. Supercom obligó al medio a presentar una disculpa pública, aunque a *Teleamazonas* no se le impusieron penas financieras.

Libertad de uso de internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, pero hubo informes fidedignos de que el gobierno había censurado el contenido en línea y supervisado

las comunicaciones privadas en línea sin la autoridad legal apropiada. Una norma requiere que los proveedores de servicio de internet cumplan con todos los pedidos de información que le formule el superintendente de telecomunicaciones, permitiendo el acceso a las direcciones de los clientes y a información sin orden judicial. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que 43 por ciento del público usó internet durante el año. Freedom House calificó a internet como parcialmente libre.

Si bien particulares y grupos pudieron en general expresar sus opiniones por internet, con creciente frecuencia el gobierno vigiló Tuitter y otras cuentas de medios sociales por amenazas percibidas o presuntos insultos contra el presidente y funcionarios de gobierno. Algunas ONG y medios de prensa informaron sobre ciberataques por perpetradores desconocidos que aparentaban ser políticamente motivados, pues ocurrieron durante la cobertura de protestas antigubernamentales y cuando se informaba sobre problemas percibidos como críticos del gobierno.

Durante su discurso semanal a la nación el 24 de enero, el Presidente Correa anunció el lanzamiento de un nuevo sitio web, *Somos +*, para hacer frente a lo que llamó “una campaña sistemática de desprestigio” de su gobierno. Dijo que los que se registraran recibirían un mensaje actualizado cada vez que alguien criticara al presidente o al gobierno por los medios sociales, para que pudieran responder a la misma. Correa indicó que el nuevo sitio electrónico respondería a las personas que “abusan del anonimato y de la libertad que brindan las redes sociales”. Señaló específicamente las cuentas de Facebook y Twitter que manejaba Crudo Ecuador para mensajes satíricos, y convocó a sus adeptos a identificar a los administradores de las cuentas. Tras los comentarios de Correa, el administrador de Crudo Ecuador recibió amenazas de otros usuarios de medios sociales. El 26 de enero el Ministro de Interior José Serrano anunció una investigación de las amenazas. Para diciembre el ministerio del interior no había anunciado ningún resultado de su investigación.

El 28 de enero, el ingreso de datos a la cuenta de Tuitter de Crudo Ecuador fue suspendido temporariamente tras una queja de Ximah, una compañía privada de relaciones públicas que recibía contratos públicos del gobierno. El 19 de febrero el administrador de Crudo Ecuador anunció que cerraría sus cuentas de Facebook y Tuitter, después de que dos personas le dejaron un ramo de flores y una nota de amenaza en la puerta de la casa de un familiar en la cual él y su familia se estaban alojando en la provincia de Guayas. El 21 de febrero Correa lamentó los “excesos” cometidos en los medios sociales por adeptos y críticos, pero especuló que la

amenaza contra el administrador de Crudo Ecuador provino de “personas que querían dañar al gobierno”.

Varios medios de prensa locales informaron sobre las relaciones del gobierno con una compañía española antipiratería llamada Ares Rights que se centraba en sitios electrónicos de internet, y cuentas de YouTube y Tuitter críticas del Presidente Correa o su gobierno, y forzó a estos sitios a retirar contenido basado en la ley de Derechos de autor para medios digitales en el nuevo milenio (DMCA, por sus siglas en inglés). En lo que analistas de la prensa consideraron censura en línea, Ares Rights envió avisos de retirar contenido conforme a la DMCA en nombre de varios funcionarios de gobierno, concentrándose en documentales, tuits y resultados de búsquedas que incluían imágenes de dichos funcionarios, aduciendo transgresiones a la ley de derechos de autor. Según un informe publicado el 29 de julio por la Asociación Interamericana de Prensa, Ares Rights pidió y logró el cierre de cuatro cuentas de Tuitter que divulgaban tuits críticos del gobierno. El 28 de diciembre, Ares Rights pidió en nombre de Secom que Amazon retirara el sitio web de Fundamedios, aduciendo que violaba las leyes de derechos de autor con el uso de una imagen del Presidente Correa en un montaje que acompañaba una de sus alertas. Para el 31 de diciembre el sitio seguía funcionando.

La ley hace responsables a los medios de prensa por los comentarios en línea de sus lectores, si el medio no ha establecido mecanismos para que los autores de los comentarios registren sus datos personales (incluida su tarjeta de identificación nacional) o creado un sistema para borrar comentarios ofensivos. La ley también prohíbe que los medios usen información obtenida de los medios sociales, a menos que puedan verificar quién es el autor de la información.

Libertad académica y actos culturales

Si bien el gobierno no impuso restricciones sobre la libertad académica ni los actos culturales, los académicos manifestaron que la inquietud sobre el proceso de concesión de contratos con el gobierno intimidó a los académicos y los llevó a practicar la autocensura.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La ley estipula la libertad de reunión pacífica. El gobierno respetó este derecho, con algunas excepciones. Para celebrar una manifestación públicas se necesitaba

permiso previo del gobierno, que por lo general se concedía. Con frecuencia el gobierno hacía un gran despliegue de fuerzas de seguridad en las manifestaciones. Por lo general las fuerzas de seguridad respetaron los derechos de los participantes, aunque ocurrieron algunas excepciones.

ONG nacionales e internacionales de derechos humanos denunciaron el “uso excesivo de la fuerza” por parte de las fuerzas de seguridad contra los participantes en manifestaciones contra el gobierno en agosto. José Miguel Vivanco, director de la división Américas de Human Rights Watch observó que la ONG recibió informes verosímiles de que la policía había empleado fuerza excesiva, que incluyó golpizas, contra manifestantes no armados ni violentos. El 26 de agosto los medios locales de prensa informaron que la policía había detenido a 123 personas en todo el país y que 113 agentes de policía habían sufrido lesiones. Activistas locales de derechos humanos alegaron que los golpes, las detenciones de los manifestantes, especialmente de los líderes de la protesta, y los cargos “desproporcionados”, incluidos los de sabotaje, terrorismo, perturbación de los servicios públicos y ataques o resistencia a la policía eran partes del esfuerzo del gobierno para convertir la protesta social en acto delictivo. La pena mínima por estos diferentes cargos oscila entre uno y siete años. Los ministros de interior y de defensa justificaron a la policía y a los militares en su manejo de las protestas y en la eliminación de barricadas en todo el país, argumentando que los manifestantes habían instigado la violencia contra las fuerzas de seguridad.

El 4 de diciembre 21 personas fueron condenadas y sentenciadas a 15 días de cárcel por proferir “expresiones de descrédito y deshonor en contra de policías” durante las protestas del 3 de diciembre en Quito, tras la aprobación por la Asamblea Nacional de enmiendas a la constitución. El Ministerio del Interior informó que varios agentes de policía habían sufrido lesiones durante las protestas. Si bien algunos detenidos dijeron que habían recibido abuso físico y verbal por parte de la policía, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha rechazó peticiones de habeas corpus presentadas por sus abogados defensores.

Libertad de asociación

La ley contempla la libertad de asociación, pero el gobierno tomó medidas para limitar este derecho. El Decreto Presidencial 16, emitido en 2013, requiere que todas las organizaciones sociales (incluidas ONG), se registren nuevamente en un sistema de registro por internet dentro del lapso de un año, de lo contrario se las disolvería. En diciembre de 2014 la Secretaría Nacional de Gestión de la Política anunció que todas las ONG registradas en el sistema anterior se incorporarían

automáticamente en el sistema nuevo establecido por el decreto. Para diciembre había tres impugnaciones al decreto pendientes en la Corte Constitucional.

El 4 de agosto el Presidente Correa emitió un decreto por el cual se reformaba el Decreto 16. Los cambios, codificados en el Decreto 739, eliminan un requisito de que las ONG notifiquen sus niveles de financiamiento extranjero y eliminaron su obligación de tener bienes valuados en un mínimo de U\$4.000 antes de registrarse como ONG, al mismo tiempo que sujetaba a las ONG extranjeras a las reglamentaciones del decreto. Los funcionarios gubernamentales aducían que el Decreto 739 facilitaba el registro por parte de las ONG, por ejemplo eliminando el requisito de un mínimo de capital y normalizando el proceso de registro de modo que los mismos requisitos se apliquen a organizaciones religiosas, comunitarias y de otro tipo.

La ley otorga al gobierno discreción para disolver organizaciones (incluidas de la sociedad civil, fundaciones e iglesias) por muchos motivos, incluidos comprometer los intereses del gobierno, participar en actividades políticas partidistas, amenazar la paz pública, apartarse del objetivo declarado de la organización, o no brindar acceso a información solicitada por el gobierno. Medidas contenidas en el Decreto 16 limitan la capacidad de las organizaciones de elegir sus miembros.

El 12 de agosto, representantes de más de 12 ONG divulgaron una carta pública en la que exigían la derogación de los decretos 16 y 739 por violar la libertad de asociación. Destacaron que el nuevo decreto contiene “justificativos ambiguos” para cerrar ONG y un “procedimiento discutible para su disolución, en abierta violación de las normas internacionales” sobre la libertad de asociación. Las ONG continuaron informando sobre el creciente escrutinio y reglamentaciones, así como el hostigamiento durante inspecciones tributarias y laborales.

El 8 de septiembre, Secom notificó a Fundamedios que había iniciado el proceso para disolver la organización. Secom acusaba a Fundamedios de haberse apartado de su objetivo declarado y de participar en actividades políticas, ambos justificativos para la disolución de organizaciones de la sociedad civil de conformidad con el Decreto 739. La resolución de Secom, fechada el 7 de septiembre, le daba a Fundamedios 10 días para refutar las afirmaciones. La notificación vino después de una carta de Secom del 23 de junio, en la cual le advertía a Fundamedios que se abstuviera de difundir “alertas” de índole política. El 17 de septiembre, un grupo de periodistas de la ONU y de la CIDH publicó una declaración conjunta condenando las acciones del gobierno, observando que, “el racionamiento citado para disolver Fundamedios puede ser utilizado para obstaculizar

el ejercicio legítimo de la libertad de asociación.” El 21 de septiembre, el Defensor del pueblo Ramiro Rivadeneira pidió a Secom que se abstuviera de disolver Fundamedios con la idea de fortalecer el diálogo con la sociedad civil. El 25 de septiembre, Secom le notificó a Fundamedios que había suspendido el proceso de disolución contra la organización, aunque con una “advertencia final” de que Fundamedios debe atenerse a su carta constitutiva y abstenerse de actividades políticas.

El 20 de octubre, Secom declaró que la defensa de los derechos humanos, tales como libertad de expresión, de reunión y de asociación era responsabilidad del gobierno, tal como lo establece la constitución. En consecuencia, las ONG no deben arrogarse esa función de la administración pública. El director legal Cristian Hernández ordenó que Fundamedios modificara su función general a la luz de estas normas, y le dio 20 días para responder (ver sección 5).

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (International Religious Freedom Report) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley consagra la libertad de circulación interna, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación, y en general el gobierno respetó estos derechos.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas de interés.

Protección de refugiados

Acceso al asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para dar protección a los refugiados.

En septiembre de 2014 la Corte Constitucional declaró que varias medidas del decreto sobre la admisión de refugiados eran inconstitucionales y eliminó algunas

de las restricciones para que los solicitantes de refugio alcanzaran su objetivo, por ejemplo las medidas que establecían un límite de 15 días para solicitar la condición de refugiado después de entrar al país, y de tres a cinco días para apelar una decisión. Amplió esos límites a tres meses y 15 días, respectivamente. La corte también agregó la definición de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena de 1984, que hace lugar a la “violencia generalizada” como base para conceder la condición de refugiado. Mientras que los expertos creían que el fallo de la corte llevaría a que un número mayor de refugiados recibiera asilo, para el 5 de noviembre el gobierno no había publicado nuevas cifras que sustentaran el supuesto.

La ley establece un procedimiento de dos etapas para los solicitantes de asilo que tramitan la condición de refugiado, con el derecho de apelar las denegaciones en la segunda etapa del proceso. El gobierno limita las solicitudes de asilo a personas que entraron al país en de los 90 días inmediatamente anteriores. Si bien esto constituye una mejora sobre el límite anterior de 15 días, los expertos señalaron que el proceso de admisibilidad sigue dificultando la concesión de protección a casos que la merecen, y siguió siendo el principal obstáculo a la protección de refugiados en el país. La CIDH calculó que, entre la entrevista previa y la decisión del panel de refugiados, el gobierno denegó la condición de refugiado a un 94 por ciento de los solicitantes. Anteriormente el gobierno había permitido que el 80 o 90 por ciento de los solicitantes de asilo obtuvieran la condición de refugiado.

Mientras que el decreto establece un periodo de cuatro meses para el proceso de solicitud, tanto la CIDH como algunas ONG calcularon que en algunos casos el procedimiento demoraba años. El decreto establece un periodo de dos meses para las decisiones sobre apelaciones administrativas por el ministro de relaciones exteriores y movilidad humana, pero a menudo las decisiones tomaron entre seis meses y un año. Durante el proceso de solicitud, el solicitante recibe una tarjeta de solicitante de asilo, renovable cada dos meses, que otorga al solicitante el derecho a trabajar hasta que se le adjudique la condición de refugiado y se hayan agotado todas las instancias de apelación. La condición de refugiado es válida por dos años pero se puede renovar.

Devolución: Según el ACNUR, hubo 36 casos de devolución entre el 1 de enero y el 9 de septiembre. Asimismo, el ACNUR informó que durante el mismo periodo fueron devueltas 54 personas presuntamente de interés, la mayoría a Colombia.

Abuso de refugiados: Los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, experimentaron violencia sexual y por razones de género, y los jóvenes fueron

reclutados por la fuerza en las zonas fronterizas. No hubo informes de detenciones de refugiados ni de solicitantes de asilo que carecían de documentación.

Acceso a servicios básicos: Cuarenta por ciento de los refugiados y solicitantes de asilo residían en regiones aisladas con acceso limitado a servicios básicos, principalmente en la frontera norte o en zonas urbanas marginales de ciudades grandes como Quito y Guayaquil. Los refugiados informaron de discriminación extensiva en empleo y vivienda.

Soluciones perdurables: Los estereotipos en la sociedad y en los informes de prensa que a menudo describían a los refugiados como delincuentes y prostitutas afectaron la capacidad de los refugiados de asimilarse a la población local. Pocos refugiados pudieron naturalizarse como ciudadanos u obtener la condición de residentes permanentes, debido al costoso y prolongado proceso necesario. La principal solución perdurable siguió siendo la integración local, aun cuando hubo muchos obstáculos para lograr una integración local sustentable.

Los solicitantes de asilo que tienen lazos con ciudadanos ecuatorianos pueden obtener una visa de amparo por parentesco, que ofrece residencia permanente y pleno acceso a derechos legales. ACNUR informó que un creciente número de refugiados renunció a la visa de refugiado para obtener la visa de amparo por parentesco.

Protección temporal: Si bien la ley no contempla la protección temporaria, el gobierno y ONG brindaron ayuda humanitaria y servicios adicionales, por ejemplo asistencia legal, médica, de educación y psicológica, a refugiados registrados como habiendo cruzado la frontera en el curso del año. La mayor parte de la asistencia del gobierno terminó una vez denegada la condición oficial de refugiado.

En abril de 2014, en su condición de miembro asociado del Mercosur, el gobierno comenzó a emitir visas temporarias del Mercosur a ciudadanos de países miembros o asociados con el bloque comercial. El acuerdo abarca a ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay, y el gobierno eximió del pago de la solicitud de visa (normalmente U\$230) a ciudadanos de Colombia y Paraguay. Los extranjeros que se encontraban en el país en situación migratoria irregular reunían los requisitos para solicitar la visa. Si bien la visa del Mercosur no brinda salvaguardas contra la devolución, ACNUR hizo notar que muchas personas optaron por la visa, pues es más rápida que el proceso de refugio y lleva menos estigma social. Los beneficiarios de la visa pueden trabajar y estudiar por un periodo de dos años. La visa es renovable, pero los defensores de los refugiados

no tenían claridad sobre los requisitos para la renovación. Según ACNUR, el gobierno otorgó 25.578 visas del Mercosur entre abril de 2014 y julio de 2015, de las cuales 20.600 fueron otorgadas a colombianos.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley otorga a los ciudadanos la capacidad de elegir a su gobierno en elecciones periódicas libres e imparciales basadas en el sufragio universal e igualitario, y los ciudadanos ejercieron su derecho. El 3 de diciembre la Asamblea Nacional aprobó una enmienda constitucional para eliminar los límites a la duración de los mandatos de todos los cargos elegidos, incluido el de presidente, a partir de las elecciones nacionales de 2017. En octubre de 2014 la Corte Constitucional otorgó a la Asamblea Nacional la autoridad para votar enmiendas propuestas por el partido político del presidente en junio de 2014, incluida la de permitir al gobierno regular las comunicaciones como si fueran un servicio público, permitir que las fuerzas militares intervengan en la seguridad nacional, reducir los poderes de los gobiernos municipales y de la contraloría general, y eliminar algunas protecciones laborales a los empleados públicos. Los partidos políticos de la oposición y algunos expertos legales afirmaron que un referendo público o una asamblea constituyente deberían haber aprobado las enmiendas constitucionales propuestas. El 16 de diciembre, la Corte Constitucional falló que las modificaciones de la Asamblea Nacional a las enmiendas eran aceptables, pues no cambiaban las disposiciones principales de las mismas.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: En febrero de 2013 el gobierno convocó a elecciones para cargos nacionales, incluidas la presidencia y la multipartidista Asamblea Nacional. La Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Interamericana de Organismos Electorales, la Unión de Naciones Suramericanas y observadores nacionales consideraron que las elecciones habían sido abiertas, libres y bien organizadas, a pesar de ciertas irregularidades locales recurrentes y limitadas. Si bien los equipos de observación internacionales y nacionales no informaron de fraude en gran escala, hubo algunos informes de boletas faltantes o marcadas e irregularidades en el recuento y la tabulación de los votos que dieron por resultado recusaciones radicadas ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), que son los cuerpos de apelaciones para asuntos electorales. Candidatos de la oposición alegaron que el CNE y el TCE no trataron las irregularidades en forma transparente. La OEA informó que en el periodo previo a la campaña había habido “acceso y exposición diferenciales de los

contendientes a los medios de comunicación”. Más aún, durante el período de campaña la cobertura de los partidos y los candidatos fue desigual en los informes de prensa, según quién fuera el dueño del medio. Según la observación de los medios de prensa por la ONG Participación Ciudadana, el Presidente Correa y sus adeptos políticos tuvieron mucha más presencia en la prensa tanto pública como privada que los demás candidatos.

Partidos políticos y participación política: Las leyes electorales requieren que los partidos políticos se inscriban en el CNE. A fin de recibir autorización para participar en elecciones, los partidos y los movimientos deben demostrar el apoyo de un mínimo del 1,5 por ciento del padrón mediante recolección de firmas de votantes. La ley requiere que los partidos registrados obtengan niveles mínimos de apoyo para permanecer en el registro. Los votantes pueden afiliarse a un solo grupo político.

El 5 de octubre el CNE aprobó la inscripción del movimiento político Unión Popular. Este partido reemplazó al extinto Movimiento Popular Democrático (MPD), que la CNE eliminó en julio de 2014, ya que no reunía los requisitos establecidos por el código democrático con respecto a los números que necesitaba reunir en dos elecciones consecutivas. Unión Popular reunió 193.507 firmas válidas en apoyo de su inscripción, con lo cual excedió los 174.199 requeridos por la ley.

Participación de la mujer y de las minorías: La Constitución contempla la representación equilibrada de los sexos en el sector público, promovida por el gobierno, como por ejemplo en las listas de candidatos de los partidos políticos a cargos en la Asamblea Nacional y en otras instituciones representativas. La ley electoral exige que las listas electorales tengan una representación equilibrada de los sexos y que estén estructuradas de tal manera que se intercalen nombres de hombres y mujeres (o viceversa), para los candidatos principales y suplentes.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone sanciones penales por corrupción por parte de funcionarios. El gobierno no aplicó la ley de forma eficaz y, con frecuencia, los funcionarios participaron en prácticas corruptas con impunidad.

El gobierno reconoció a la corrupción en los poderes legislativo y judicial. Continuó con un proceso de reforma de la judicatura, lo que aumentó la capacidad de la judicatura de eliminar a jueces corruptos o inefectivos. Muchos activistas de

la sociedad civil destacaron, no obstante, que los jueces de los tribunales superiores parecían estar más en línea con el gobierno actual, y muchos cuestionaron la independencia de dichos tribunales, especialmente en casos politizados. Hubo informes de prensa que alegaban corrupción policial y extensa corrupción en contratos y compras en el sector público. Líderes laborales y dueños de empresas manifestaron corrupción entre los inspectores laborales.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), junto con la Contraloría, la Defensoría del pueblo y un número de superintendencias constituyen un nominalmente quinto poder del estado, conocido como Función de Transparencia y Control Social. Estas organizaciones están a cargo de la elaboración de políticas para la promoción de la transparencia, el control y la rendición de cuentas en los sectores público y privado, y encabezan el Plan Nacional contra la Corrupción. La Contraloría investiga informes de corrupción en el sector público. En los casos en que hay motivos para una investigación penal, el contralor general remite el caso a la oficina de la fiscalía. La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, también tiene responsabilidad por investigar y notificar denuncias de corrupción en el sector público. Hubo observadores que señalaron que el CPCCS, encargado de promover y controlar la participación cívica, no atrajo con eficacia a un segmento amplio de la sociedad civil. Los críticos manifestaban que los nuevos miembros del CPCCS, nombrados el 23 de julio, tenían lazos estrechos con el partido gobernante.

David Rosero, ex miembro del CPCCS, declaró que el financiamiento del gobierno para el Índice de Transparencia del CPCCS, destinado a medir la transparencia en todas las instituciones públicas, llegó a U\$65.000 en el año, una reducción de 98 por ciento con respecto a los U\$3,65 millones que había pedido el CPCCS.

Corrupción: El 24 de mayo la policía arrestó a María Esperanza Galván, legisladora de la Asamblea Nacional afiliada a AP, por presuntamente haber recibido una coima de U\$800.000 de una compañía seleccionada para proveer servicios de agua potable a la ciudad de Esmeraldas y poblaciones circundantes. La policía también arrestó a Miguel Salvatierra, ex director de AP en Esmeraldas y ex administrador de la división provincial del servicio público suministrador de aguas, y a Walter de la Torre Cevallos, asesor legislativo de Galván. El Presidente Correa se disculpó públicamente por un “grave caso de corrupción en las filas de la Revolución Ciudadana.” Un juez ordenó su arresto preventivo, y el 25 de mayo el Vicepresidente Jorge Glas anunció que AP había expulsado a los acusados. El 24 de noviembre, la prensa comunicó que el Tribunal Penal de la Corte Nacional de

Justicia falló que Galván, Salvatierra y otra persona eran culpables de soborno y los sentenció a tres años de cárcel. La fiscalía no insistió en sus cargos contra de la Torre, a quien la corte declaró inocente.

El 27 de abril la Cámara Penal de la Corte Nacional de Justicia sentenció al ex ministro de deportes Raúl Carrión a cuatro años de cárcel por malversación de fondos, por su participación en contratos relativos a la construcción de complejos deportivos en Macas, Carpuela, y Sucúa en 2007 y 2008. La corte también impuso sentencias que iban de dos a cuatro años de cárcel a otros ex empleados del ministerio por su participación en el plan de malversación de fondos, mientras que el beneficiario del contrato recibió una sentencia de cárcel de ocho años. En mayo de 2014 Carrión recibió una sentencia de tres meses de cárcel por un cargo separado en relación con el mismo caso.

Se notificaron otros casos de corrupción que afectaban a funcionarios gubernamentales de niveles más bajos, a jueces y oficiales de policía.

Divulgación de información financiera.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de declarar sus participaciones financieras al asumir sus cargos y en caso de una investigación, y todos los organismos deben revelar información salarial anualmente. La Constitución requiere que los empleados públicos presenten una declaración jurada sobre sus bienes al comienzo y al final de su gestión, incluidos sus activos y pasivos, así como una autorización para rescindir la confidencialidad de sus cuentas bancarias. La Contraloría tiene la responsabilidad de supervisar y verificar las declaraciones, examinar los extractos bancarios e investigar los casos de presunto enriquecimiento ilícito. Las partes interesadas pueden solicitar copias de las declaraciones. Todas las declaraciones se radican en las oficinas de notarios públicos y se asientan en un documento público. El sitio web de la contraloría general contiene una sección en la cual el público puede realizar una búsqueda sobre funcionarios para verificar si han cumplido con el requisito de divulgar sus ingresos y activos. No hay sanciones penales ni administrativas por incumplimiento, solo la imposibilidad de asumir el cargo. La Contraloría General puede notificar actos o actividades fuera de lo común a otros funcionarios gubernamentales, quienes a su vez pueden iniciar sus propias investigaciones. No se requiere que los funcionarios públicos presenten informes periódicos, aun cuando hayan ocurrido cambios en sus activos.

Tras los arrestos el 24 de mayo de un miembro de la Asamblea Nacional y otros dos funcionarios públicos, la presidenta de la Asamblea Nacional Gabriela

Rivadeneira solicitó que la contraloría general investigara los bienes declarados de la totalidad de los 137 legisladores. Para diciembre la contraloría no había hecho públicos los resultados de la investigación.

Acceso público a información: La constitución y otros reglamentos brindan el derecho de acceso público a información del gobierno, pero las autoridades no hicieron cumplir la ley con eficacia. La ley exige que todas las organizaciones públicas y privadas que reciben fondos públicos respondan a las peticiones de información por escrito, publiquen en internet información específica y presenten un informe anual a la Defensoría del Pueblo donde se detalle su cumplimiento de la ley de transparencia. Como resultado de ello, con frecuencia cada vez mayor, las dependencias gubernamentales colocan en internet información sobre su presupuesto, funciones, organización, listas de funcionarios públicos y avisos oficiales, además de responder a las solicitudes por escrito. No obstante, el gobierno no siempre atendió los pedidos de información, y el gobierno concedió excepciones, diciendo que la información solicitada no estaba disponible. Los jueces no hicieron cumplir la ley que requiere que el gobierno dé a conocer la información.

Legisladores de la oposición se quejaron de que, si bien la ley les permite solicitar información directamente de las instituciones gubernamentales, el Presidente Correa había dado instrucciones a los ministros de su gobierno de responder únicamente a los pedidos de información que llegaran por conducto del presidente de la Asamblea Nacional.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos operaban generalmente sin restricción gubernamental e investigaban y publicaban sus resultados sobre casos de derechos humanos. En algunas ocasiones los funcionarios del gobierno les ofrecieron cierta cooperación y mostraron cierta receptividad hacia sus puntos de vista.

El 20 de octubre Secom manifestó que la defensa de los derechos humanos, tales como las de expresión, reunión y asociación, era responsabilidad del gobierno como lo manda la constitución, y declaró que las ONG no debían atribuirse la autoridad de la administración pública. Cristian Hernández, director legal de Secom, ordenó que Fundamedios revisara su función general a la luz de estas normas, y le dio 20 días para responder (véase la sección 2.b.).

Organizaciones de la sociedad civil expresaron inquietud por la discreción que tenía el gobierno para disolver ONG conforme a los decretos 16 y 739. El Decreto 16 creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, una autoridad responsable por regular el cumplimiento de los objetivos y las actividades de organizaciones sociales y cívicas. Representantes de la sociedad civil manifestaron que la vaguedad y excesiva amplitud de las bases para la disolución llevaban a la autocensura por parte de las ONG. Además, declararon que recusar una orden de disolución por la vía judicial podía demorar hasta seis años.

Las ONG internacionales también están sujetas a las regulaciones del decreto 739. El gobierno continuó diciendo que muchas ONG eran instrumentos de poderes extranjeros que desestabilizan al gobierno.

El gobierno utilizó declaraciones públicas para criticar y atacar la credibilidad de ONG internacionales y locales específicas, igual que sus conclusiones, durante actos públicos, incluido el discurso semanal del presidente por radio y televisión. El gobierno continuó encabezando un esfuerzo por desestimar y debilitar a la CIDH, y a menudo se negó a enviar a representantes a las audiencias públicas de la comisión. El 19 de octubre representantes del gobierno participaron en una audiencia pública de la CIDH por primera vez desde 2013.

Entes gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo, a la cual la Constitución describe como organismo independiente en su aspecto administrativo y financiero, que depende de la gubernamental Función de Transparencia y Control Social, se concentró en problemas de derechos humanos. La Defensoría, con sede en Quito, contaba con más de 70 abogados y presentó casos con regularidad a la Fiscalía del Ministerio Público.

Una unidad especial dentro de la Fiscalía tiene la responsabilidad de investigar delitos revelados en el informe de la Comisión de la Verdad de 2010 sobre presuntos abusos de derechos humanos ocurridos entre 1984 y 2008.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La constitución y las leyes prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad de origen o ciudadanía, origen social, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, idioma, estado serológico positivo al VIH o estado de salud. El gobierno no aplicó plenamente estas prohibiciones. Las mujeres, personas con discapacidades, indígenas,

afroecuatorianos, personas de la comunidad LGBTI, y aquellos con VIH positivo u otras enfermedades contagiosas siguieron enfrentando discriminación.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, y la violencia doméstica. La pena por violación puede llegar hasta los 22 años de cárcel. El código penal incluye a la violación conyugal entre los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. La pena por violación causante de muerte oscila entre los 22 y los 26 años de cárcel.

Según expertos locales, la denuncia de violaciones y otras formas de violencia continuó siendo un proceso traumático, particularmente para las menores de edad. Por ejemplo, una víctima de violación debe radicar una denuncia en la Fiscalía, y debe someterse a varias evaluaciones ginecológicas. Muchas personas no denunciaron casos de violación y violencia sexual por temor a retribución por parte del victimario o al estigma social.

La violencia doméstica se castiga con penas que oscilan entre los cuatro días y los siete años de cárcel. La ley contempla penas por violencia física, psicológica y sexual. Según la ley, un fiscal debe investigar la denuncia de la víctima de que ha padecido abuso sexual antes de dar una orden de restricción. Hubo informes de que en algunos casos las víctimas esperaron 10 días o más hasta recibir respuesta de la Fiscalía. El 11 de agosto, informes de prensa indicaron que entre agosto de 2014 y marzo de 2015, los tribunales solo sentenciaron a 30 perpetradores, frente a más de 2.848 casos denunciados de violencia física. Según la ley, la violencia doméstica puede castigarse con multas por "daño, dolor y sufrimiento" que varían entre U\$354 y U\$5.310, según la gravedad del delito. La ley también confiere a los tribunales de familia la facultad de expulsar del hogar a un cónyuge maltratador si la cohabitación permanente acarrea un riesgo para la víctima del maltrato. La ley requiere que los hospitales públicos tengan salas de recepción primera” para atender casos de violencia sexual y doméstica. Las salas especializadas –bajo la supervisión del Ministerio de Salud y atendidas por médicos, psicólogos y asistentes sociales— ofrecen atención inmediata a la víctima. El Ministerio de Inclusión Económica y Social también brinda servicios psicosociales a las víctimas de violencia sexual y doméstica mediante los refugios y demás iniciativas que financia.

Según estadísticas de 2013, había 30 unidades judiciales con 82 jueces especializados en problemas de violencia doméstica. Las unidades judiciales tienen

la responsabilidad de recibir denuncias y asistir a las víctimas, así como autoridad para ordenar arrestos de hasta 30 días de detención en contra del agresor. Las unidades remitieron casos graves de abuso a los fiscales para su enjuiciamiento penal.

Acoso sexual: El código penal penaliza el acoso sexual y contempla castigos que van de tres a cinco años de cárcel. A pesar de la prohibición legal de acoso sexual, varias organizaciones de defensa de los derechos de la mujer declararon que el acoso es común en lugares públicos. Hubo informes de acoso sexual en el transporte público. El 11 de agosto, los medios de comunicación informaron que se estaban investigando 693 casos de acoso sexual ocurridos desde agosto de 2014 hasta marzo, pero que había solo tres fallos judiciales en casos de acoso sexual.

Derechos reproductivos: Las leyes reconocen el derecho básico de las parejas y los individuos a decidir el número y espaciamiento de sus hijos; a controlar su salud reproductiva, y a contar con la información y los medios para hacerlo, libres de discriminación, coerción ni violencia. Algunas activistas de los derechos de la mujer se quejaron de la falta de educación sexual formal, de la inefectiva distribución de los anticonceptivos, y del estigma social que desanimó a las mujeres a recabar servicios de planificación familiar.

Discriminación: La constitución otorga a las mujeres la misma condición jurídica y los mismos derechos que a los hombres al amparo de las leyes de familia, trabajo, propiedad y herencia. La ley estipula que el gobierno debe formular e implementar las políticas para lograr igualdad de género, incorporar el enfoque de género en planes y programas, y proporcionar asistencia técnica para aplicar la ley en el sector público. No obstante, hubo discriminación generalizada por la sociedad contra las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades educativas y económicas para las de edad avanzada y las pertenecientes a las clases económicas más bajas. Según un estudio gubernamental publicado en marzo, el ingreso mensual promedio de la mujer era U\$443,60, comparado con los U\$548,15 del hombre (véase también la sección 7.d.).

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene mediante el nacimiento en el país o por tener madre o padre ecuatorianos en el caso de los nacidos en el extranjero, o bien por nacionalización. En diciembre de 2013 un estudio realizado por la vicepresidencia reveló que el 5,5 por ciento de la población no había sido registrada al nacer. El 25 de septiembre, funcionarios del Instituto de Seguridad

Social anunciaron que se había puesto a disposición un banco electrónico de datos en todos sus centros médicos para registrar a todos los recién nacidos; anteriormente esta tarea se hacía manualmente. Según estadísticas de 2014, las familias de minorías étnicas de escasos recursos económicos siguieron mostrando tasas de registro considerablemente más bajas que las de otros grupos. Brigadas gubernamentales se trasladaron a zonas rurales remotas en 2014 y 2015 para registrar a familias y personas con discapacidades. Si bien las leyes prohíben que las escuelas pidan documentos de registro civil para matricular a los niños, algunas, principalmente las públicas, siguieron exigiéndolos. Organizaciones de derechos humanos informaron que este problema afectó principalmente a niños refugiados. Para otros servicios públicos, como los subsidios de asistencia social y la atención primaria de salud gratuita, se necesitaba algún tipo de identificación.

Educación: Según la Constitución, la educación es obligatoria hasta el noveno grado y gratuita hasta el duodécimo. Sin embargo, los costos afines, como de uniformes y libros, y la falta de espacio en las escuelas públicas impidieron que muchos adolescentes asistieran a la escuela. En algunas provincias hubo niños asignados a escuelas fuera de su vecindario, y no tenían autobuses escolares disponibles.

Maltrato de menores: El 7 de octubre, el diario *El Comercio* informó que en los primeros seis meses del año hubo 1.951 casos de violencia sexual contra niños y adolescentes. Según la Fiscalía, en 98 por ciento de los casos el abuso había sido perpetrado por familiares de la víctima. La policía calculó que más del 40 por ciento del abuso de menores no se había notificado a las autoridades. Según informes de prensa, uno de cada cuatro menores había sufrido de violencia sexual en 2013. Entre las niñas, 78 por ciento notificó abuso en su hogar y 41 por ciento en su escuela. Un estudio realizado en 2013 por Plan Internacional halló que 69 por ciento de los menores entre 10 y 15 años de edad era víctimas de violencia. Algunas ONG informaron que los niños que vivían en la calle o en zonas rurales del país, muchos procedentes de familias indígenas en condición de pobreza, sufrieron de explotación. En julio de 2014 la Fiscalía informó que 27 por ciento de las víctimas de tráfico en el país eran menores.

Según una encuesta nacional de la niñez y la adolescencia, 64 por ciento de los escolares entre los ocho y los 17 años de edad habían presenciado peleas entre estudiantes. El acoso escolar siguió siendo un problema en las escuelas y ocurrió con creciente frecuencia en los medios sociales.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad legal para el matrimonio es de 18 años. El 11 de junio entró en vigor un nuevo código de procedimiento por el cual se derogan disposiciones que permitían el matrimonio antes de los 18 años de edad, con la excepción de menores legalmente emancipados que pueden contraer matrimonio a la edad de 16 años.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual de menores, incluida la pornografía infantil, e impone penas que oscilan entre los 22 y los 26 años de cárcel. La edad de consentimiento es de 14 años. La pena por la explotación sexual de menores de 18 años con fines comerciales es de 13 a 16 años de cárcel. La explotación sexual de menores con fines comerciales siguió siendo un problema, pese a los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las leyes.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, firmado en La Haya en 1980. Para obtener más información, ver el informe del Departamento de Estado de los EE. UU. sobre cumplimiento en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html, e información específica por país en travel.state.gov/content/childabduction/english/country/ecuador.html.

Antisemitismo

La comunidad judía era pequeña, calculada en unas 250 familias en Quito y 120 en Guayaquil, según las sinagogas locales. El 9 de abril el Presidente Correa tuiteó “Heil Hitler” en respuesta a un tuit que informaba que el ex presidente Osvaldo Hurtado había llamado a Correa “típico fascista” durante un discurso en Panamá.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking en Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental sean objeto de discriminación en los ámbitos de empleo, educación, viaje por vía aérea u otros medios de transporte, acceso a la atención médica o prestación de otros servicios públicos. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades supervisa las políticas gubernamentales referentes a las personas

con discapacidades. A pesar de que la ley hace obligatorio el acceso a edificios y promueve la igualdad de acceso a la salud, la educación, la seguridad social, el empleo, el transporte y las comunicaciones para las personas discapacitadas, el gobierno no lo hizo cumplir plenamente. La ley exige que 4 por ciento los empleados en todas las empresas públicas y privadas que tengan más de 25 empleados sean personas con discapacidad.

La ley otorga a las personas discapacitadas el derecho a que se les reduzcan los costos y los cargos de varias entidades públicas y privadas, incluidos los servicios públicos, el transporte y los impuestos. También estipula el derecho a instituciones de salud y cobertura de seguro, mayor acceso e inclusión en la educación y un nuevo programa de becas y préstamos estudiantiles para personas con discapacidad. El 31 de julio, el diario *El Telégrafo*, de propiedad del gobierno, citó un estudio por la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades que indicaba que 65 por ciento de las personas con discapacidades había completado su educación primaria y 7 por ciento seguía estudios universitarios. La ley otorga seguridad laboral especial para los discapacitados o sus proveedores de cuidado, y a los empleados que sufren alguna discapacidad les da el derecho de recibir servicios de rehabilitación y reubicación. Un sistema nacional evalúa y registra a personas con discapacidades. Muchos de los beneficios de la ley son transferibles a un progenitor o al principal proveedor de atenciones. La ley también delega a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de dar seguimiento a presuntas violaciones de los derechos de los discapacitados y estipula una serie de multas y castigos por incumplimiento de la ley.

Promotores de los derechos de las personas con discapacidades informaron sobre reglas procesales que entraron en vigor en 2013 que reducen la cobertura, la protección y el reconocimiento legal de algunas personas con discapacidades. Las personas con discapacidades menos restrictivas --aquellas que limitan en menos del 40 por ciento la capacidad de llevar a cabo las actividades esenciales diarias -- perdieron ciertos beneficios económicos, incluidos atención de la salud, préstamos para vivienda, pagos especiales de jubilación y discapacidad, y reducción de cargos en los servicios públicos.

El gobierno continuó una campaña para crear puestos de trabajo para personas con discapacidades, proporcionar fondos a las municipalidades para mejorar el acceso a edificios públicos y abrir centros de capacitación y rehabilitación. La iniciativa también fiscalizó el nivel de cumplimiento de las empresas que contratan a personas discapacitadas. Los encargados del cuidado de personas con discapacidades más graves recibieron del gobierno un subsidio mensual de U\$240.

La Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades informó que entre 2010 y 2014 hubo registradas 353.000 personas con discapacidades, y que 73.500 se incorporaron al mercado laboral. Según un estudio gubernamental, el índice de pobreza entre personas con discapacidades cayó de 42,1 por ciento en 2006 a 28,2 por ciento en el curso del año.

La ley dispone que las autoridades electorales brinden acceso y faciliten el sufragio a las personas discapacitadas y los observadores internacionales encomiaron las labores del gobierno para darles cabida en el referendo local de 2014. La CNE inició un programa para permitir el voto domiciliario de personas con discapacidades más graves.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La constitución declara que el estado será plurinacional y afirma el principio de no discriminación mediante el reconocimiento de los derechos de los indígenas, los afroecuatorianos y los montubios (un grupo étnico independiente formado por personas con una combinación de ascendencias afroecuatoriana, indígena y española). También estipula políticas de discriminación positiva que aseguren la representación de las minorías. Desde 2009, el gobierno ha puesto en práctica un plan nacional para erradicar la discriminación racial y la exclusión por diferencias étnicas y culturales. El 5 de septiembre, Rene Ramírez, secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación informó que, con la ayuda financiera del gobierno y su política de becas, la inscripción de indígenas y afroecuatorianos en la educación superior se había duplicado desde 2007. No obstante, los grupos locales informaron que la inscripción seguía siendo baja.

Los ciudadanos afroecuatorianos, que representaban cerca del 7 por ciento de la población, según el censo de 2010, sufrieron discriminación generalizada, particularmente en lo relativo a oportunidades educativas y económicas. Organizaciones de afroecuatorianos observaron que, pese a la ausencia de discriminación oficial, la discriminación en la sociedad y los estereotipos en los medios de comunicación siguieron afectándolos, lo cual creó barreras en el empleo, la educación y la vivienda. Los afroecuatorianos siguieron afirmando que la policía los paraba y les controlaba documentos con mucha más frecuencia que a otros ciudadanos. Según José Ayala, de la Corporación de Desarrollo de Afroecuatorianos, solo 0,02 por ciento de los afroecuatorianos asistía a instituciones de posgrado (véase también la sección 7.d.).

Pueblos indígenas

La constitución fortalece los derechos de las personas indígenas y reconoce al Kichwa y al Shuar como “lenguas oficiales de relaciones interculturales”. La ley otorga a las personas indígenas los mismos derechos civiles y políticos que a otros ciudadanos. La constitución otorga a personas y comunidades indígenas el derecho a la consulta previa antes de la ejecución de proyectos que afecten sus derechos. También contempla su derecho de participar en decisiones sobre la explotación de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que pudieran afectar su cultura o su medio ambiente. La Constitución también permite que los pueblos indígenas participen de los beneficios económicos de los proyectos de extracción de recursos naturales y reciban indemnización por cualquier daño que ocasionen dichos proyectos.

En caso de daño ambiental, la Constitución exige medidas correctivas inmediatas por parte del gobierno y la restitución total por parte de la empresa responsable, aunque algunos organismos indígenas alegaban que no se les consultaba ni tampoco se tomaban medidas correctivas. La ley reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad comunitaria, aunque el proceso de otorgación de títulos seguía incompleto en diferentes partes del país.

Los grupos indígenas siguieron cuestionando las decisiones del gobierno y las leyes que cubren los recursos mineros, hídricos e hidrocarburos que no tenían en cuenta el punto de vista indígena o que se inmiscuían en la autonomía indígena sobre sus tierras y recursos. Los líderes indígenas protestaron que el gobierno no haya respetado el derecho de los indígenas a la consulta previa.

El 13 de agosto, varios miles de representantes de diversos grupos indígenas que habían marchado desde sus tierras convergieron en Quito para realizar manifestaciones contra el gobierno. Según Human Rights Watch y organizaciones locales de derechos humanos, la policía reprimió a los manifestantes con exceso de fuerza, golpeándolos y deteniéndolos.

Las ONG informaron que los indígenas continuaban sufriendo los efectos de la discriminación en muchos niveles de la sociedad y, salvo contadas excepciones, se encontraban en el estrato socioeconómico más bajo.

Representantes de los indígenas denunciaron la falta de progreso en la investigación de la muerte del líder y activista indígena José Tendetza (véase la sección 1.a). Tendetza, quien fue hallado muerto en diciembre de 2014, era uno de

los principales críticos del proyecto Mirador, una mina a cielo abierto de cobre y oro aprobada por el gobierno en una zona habitada por el segundo grupo indígena más numeroso del país. Tendetza fue el tercer crítico Shuar de la mina Mirador muerto en circunstancias sospechosas en años recientes. En diciembre de 2014 el Ministro del Interior José Serrano anunció una investigación de la muerte de Tendetza. El 23 de mayo Serrano anunció por tuíte que la policía había arrestado a dos hombres que presuntamente habían estado envueltos en la muerte de Tendetza, ambos hombres Shuar empleados por la compañía minera Ecuacorriente. Líderes indígenas informaron el 28 de mayo que las autoridades habían excarcelado a uno de los sospechosos, mientras que el otro seguía en custodia por un incidente no relacionado. Al mes de diciembre el juicio del caso seguía pendiente.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución incluye el principio de no discriminación y establece el derecho de elegir la orientación sexual. La ley también prohíbe la comisión de delitos motivados por el odio. Aunque la ley prohíbe la discriminación por orientación sexual, las personas de la comunidad LGBTI siguieron sufriendo de discriminación por entidades públicas y privadas, particularmente en educación, empleo y acceso a la atención médica. Organizaciones LGBTI informaron que las personas transgénero sufrieron más discriminación dada su mayor visibilidad. El 10 de diciembre, la Asamblea Nacional aprobó una ley de datos de identidad y civiles que permite a los mayores de 18 años elegir si quieren incluir su sexo o género en sus tarjetas de identificación expedidas por el gobierno.

En general el gobierno, con el defensor del pueblo para los derechos humanos, mostró capacidad de respuesta ante las inquietudes manifestadas por la comunidad LGBTI. No obstante, varios grupos de personas LGBTI declararon que la policía y los fiscales no investigaban a fondo la muerte de las personas pertenecientes a esos grupos, ni siquiera cuando se sospechaba que el homicidio se debía a su orientación sexual o identidad de género. Según Silueta X, las mujeres transgénero eran particularmente vulnerables a la violencia motivada por orientación sexual o identidad de género. Abogados de la comunidad LGBTI estimaron que solo un 33 por ciento de casos de violencia por orientación sexual o identidad de género se notificaron a la policía y que solo una tercera parte de ellos se procesaba en el sistema legal. Durante el año el Ministerio del Interior y Silueta X anunciaron que organizarían para agentes de policía un programa virtual de capacitación sobre la violencia basada en el género, incluida la violencia contra personas LGBTI.

Miembros de la comunidad LGBTI continuaron denunciando que el gobierno a veces no respetaba su derecho a la igualdad de acceso a la instrucción formal. A los estudiantes LGBTI, particularmente de la comunidad transgénero, a veces se los disuadió de asistir a clases (especialmente de educación superior) o se les negaron sus diplomas al final de sus estudios. La población LGBTI que participaba en el comercio sexual informó sobre situaciones de abuso, extorsión y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad.

Las organizaciones de LGBTI y el gobierno continuaron informando que centros privados internaban a las personas LGBTI contra su voluntad para “curarlas” o “deshomosexualizarlas”, a pesar de que este trato es ilegal. Según se informó, en las clínicas se empleaban tratamientos crueles, incluso violación, en un intento por cambiar la orientación sexual de las personas LGBTI.

El estigma social del VIH y el SIDA

La Constitución prohíbe específicamente la discriminación contra las personas con VIH/SIDA. La violencia social contra estas personas fue limitada. No obstante, las ONG informaron que personas con VIH/SIDA se habían quejado de que habían sufrido discriminación, inclusive en acceso igualitario a oportunidades de empleo y a atención adecuada de la salud (véase la sección 7.d.). El 15 de septiembre, el noticiero por Internet *Plan V* informó que personas indígenas, particularmente mujeres, eran vulnerables al VIH en sus comunidades. Según un estudio por Family Care Internacional (FCI), desde 2000 la provincia de Morona Santiago experimentó un aumento del 680 por ciento en la tasa de infección por VIH. De los 69 casos de infección por VIH en la provincial en 2013, según datos del Ministerio de Salud citados por FCI, la mitad de los casos correspondían a personas indígenas. FCI también informó que muchas de las mujeres infectadas por VIH dejaron sus comunidades porque sufrían discriminación o violencia. FCI también halló que menos de 4 por ciento de las mujeres indígenas del país se habían hecho una prueba de VIH.

Otras formas de violencia o de discriminación social

La justicia por parte de escuadras de vigilancia continuó siendo un problema. La violencia de ese tipo ocurrió en particular en las comunidades indígenas y los vecindarios pobres de las ciudades principales donde la presencia policial era insuficiente.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

Una nueva ley de justicia laboral que entró en vigor el 17 de abril introdujo algunas reformas a los derechos de los trabajadores. Esta ley, con algunas excepciones, da a los trabajadores el derecho de formar sindicatos y de afiliarse a sindicatos de su elección, negociar colectivamente y realizar huelgas legales. La ley prohíbe el despido de trabajadores desde el momento que un sindicato notifica al inspector de trabajo de su asamblea general hasta la formación de su primera junta ejecutiva, que son los primeros pasos en la formación de un sindicato. Los empleadores no tienen obligación de volver a contratar a trabajadores despedidos por actividad sindical, pero deben pagar compensación y multas a dichos trabajadores. Según el Ministerio de Trabajo, en 2013 hubo 4.000 sindicatos, 80 por ciento de ellos en el sector público.

Las compañías que despiden a empleados que intentan formar un sindicato o que despiden a afiliados a sindicatos en ejercicio de sus derechos enfrentan una multa equivalente al salario de un año por cada persona a la que despiden indebidamente. El proceso de registrar un sindicato a menudo toma semanas o más y es complicado, lo que inhibe el registro de sindicatos. Los individuos que todavía estén trabajando pueden elevar sus denuncias de los empleadores ante la Inspectoría del Trabajo. Los que ya no tengan trabajo pueden presentar sus quejas ante tribunales encargados de proteger los derechos laborales. Los sindicatos también pueden elevar quejas a una junta tripartita de arbitraje establecida para oírlos. Con frecuencia estos procesos estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas.

Todos los empleadores particulares que tengan sindicatos están obligados a realizar negociación colectiva cuando el sindicato así lo pida. La ley exige un mínimo de 30 trabajadores para la formación de una asociación, un comité de trabajo o un sindicato, y no permite que ciudadanos extranjeros ejerzan cargos en los sindicatos. La ley prohíbe la tercerización de mano de obra doméstica, incluida la subcontratación, y los contratos con terceros y por horas para evitar darles a los empleados el derecho a formar un sindicato y el derecho a recibir prestaciones.

La ley protege el derecho de los empleados del sector privado de hacer huelgas en su propio nombre y de hacer huelgas de solidaridad o de boicoteo de tres días en apoyo de otras industrias. Sin embargo, la ley también establece que todos los diferendos colectivos en materia laboral se remitan a tribunales de conciliación y

arbitraje. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a enmendar esta disposición limitando este arbitraje obligatorio a casos en que ambas partes convengan en el arbitraje y la huelga involucre a empleados públicos que ejercen autoridad en nombre del estado o prestan servicios esenciales. Al 6 de noviembre el gobierno no había tomado ninguna medida.

En la mayoría de las industrias la ley requiere un período de enfriamiento de 10 días a partir de la fecha en que se anuncia la huelga hasta que entre en vigor. En el caso de los sectores agrícola y hotelero, donde se necesitan trabajadores para brindar atención permanente, la ley exige un período de espera de 20 días a partir del momento en que se convoca a la huelga, y los trabajadores no pueden asumir el control del lugar de trabajo. Durante ese período, los trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo con respecto al número de trabajadores necesarios para asegurar un nivel mínimo de servicio, y por lo menos 20 por ciento del personal debe seguir desempeñando sus funciones con el fin de prestar los servicios esenciales. La ley determina la facultad del empleador de contratar personal sustituto solamente cuando los huelguistas se nieguen a enviar el número de trabajadores requeridos para prestar los servicios mínimos necesarios.

La ley prohíbe la formación de sindicatos y limita el derecho de huelga y negociación colectiva por trabajadores del sector público en sectores estratégicos. Dichos sectores incluyen a los trabajadores de salud, saneamiento ambiental, educación, justicia, servicios de bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción de hidrocarburos, procesamiento, transporte y distribución de combustible, transporte público, correo y telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos excedieron el alcance de las normas que fija la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los servicios esenciales. Los trabajadores de esos sectores que traten de entrar en huelga se exponen a penas de encarcelamiento de dos a cinco años. Todos los sindicatos en el sector público se encuadran en la Confederación de Servidores Públicos. Si bien, en su mayoría, los trabajadores del sector público mantuvieron su afiliación a una asociación del sector laboral, no se permite que dichas asociaciones hagan huelga ni participen en negociaciones colectivas. El 3 de diciembre la Asamblea Nacional votó enmendar la constitución para especificar que solo el sector privado podía participar en negociaciones colectivas.

A menudo los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las protecciones legales a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva fueron inadecuados e irregulares.

Los empleadores no siempre respetaron la libertad de asociación y la negociación colectiva, y tomaron represalias contra los trabajadores por organizarse. Aunque son independientes, con frecuencia los sindicatos tenían fuertes lazos con movimientos políticos.

En el curso del año las organizaciones laborales informaron de varios casos de trabajadores despedidos por sus actividades sindicalistas. Activistas laborales informaron que el gobierno había impedido huelgas mediante la detención de los organizadores el día anterior a las manifestaciones planeadas. Las organizaciones laborales comunicaron que, aunque no es legal, algunas empresas recurrieron a tercerización o a contratación de mano de obra doméstica para evitar la contratación de trabajadores con derecho a organizarse, formar sindicatos y negociar colectivamente.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. La ley es demasiado amplia e incluye como explotación todas las formas de trabajo infantil, la adopción ilegal y la mendicidad. La ley define la trata en forma amplia e incluye no solo la trata sexual y laboral, sino también la adopción ilegal, la venta de tejidos, fluidos y materiales genéticos de personas vivas, y todo trabajo infantil. Las sanciones bajo este artículo oscilan entre los 13 y los 16 años de cárcel. La ley prohíbe el trabajo forzoso y otras formas de explotación, incluido todo el trabajo por menores de 15 años. Las penalidades por trabajo forzoso o en condiciones de explotación van desde los 10 hasta los 13 años de cárcel.

El gobierno realizó esfuerzos para identificar a víctimas de trabajo forzoso u obligatorio y enjuiciar los delitos de trabajo forzoso. Las autoridades condenaron a 20 traficantes en 2014, de las cuales por lo menos cuatro eran por tráfico laboral. La limitación de recursos y de presencia en partes del país, servicios inadecuados a las víctimas, demoras burocráticas y la frecuente rotación de la policía especializada redujo la eficacia de la policía y los fiscales. Algunos funcionarios, especialmente jueces, demostraron falta de conocimiento sobre la trata de personas, especialmente el trabajo forzoso.

Persistieron los informes de menores y mujeres obligados a realizar trabajo forzoso (véase la sección 7.c.). Con mayor frecuencia los observadores informaron que las mujeres eran víctimas de prostitución y servidumbre doméstica forzosas. En algunas regiones había pandillas locales envueltas en la trata sexual. Los indígenas y los afroecuatorianos, igual que los refugiados y migrantes colombianos (véase la

sección 7.d.), fueron particularmente vulnerables a la trata humana. Los tratantes a menudo reclutaban a niños de familias en situación de pobreza bajo la falsa promesa de darles empleo; luego estos niños eran obligados a mendigar o a trabajar en servidumbre doméstica o en fábricas explotadoras, o en la calle y como vendedores callejeros o comerciales, ya sea en el país o en otros países sudamericanos. Los menores se veían sujetos a trabajos forzosos en actividades delictivas, como el narcotráfico o el robo. Se dijo que un grupo armado ilegal había intentado reclutar a menores ecuatorianos en la zona norte fronteriza con Colombia. Mujeres y menores ecuatorianos fueron explotados en trabajos forzosos y trata sexual en el extranjero, incluidos otros países sudamericanos, Estados Unidos y Europa. Ecuador es un país de destino para mujeres y niñas colombianas, peruanas, paraguayas y cubanas explotadas en el tráfico sexual, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzosa.

Algunos trabajadores migrantes colombianos fueron presuntas víctimas de explotación laboral (véase también la sección 7.d.), que a veces llegó al grado de trabajo forzoso, en plantaciones productoras de aceite de palma.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que cuando se trata de menores, la edad mínima para desempeñar todo tipo de trabajo es de 15 años y el número máximo de horas que puede trabajar un menor es de seis horas por día y cinco días por semana. Los empleadores de menores que no hayan terminado sus estudios primarios deben darles otras dos horas libres para que puedan culminar sus estudios. La ley exige que los empleadores paguen a los menores los mismos salarios que reciben los adultos por empleo equivalente, y prohíbe que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas e insalubres. Un acuerdo ministerial emitido el 5 de junio enumera 27 actividades económicas que califican como peligrosas e insalubres. Otras actividades ilegales, incluidas esclavitud, prostitución, pornografía y narcotráfico son punibles. Además, incluye el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moral de los niños, incluido el trabajo en minas, basureros, mataderos, ganadería, pesca, textiles, talado de árboles, servicio doméstico y todo ambiente laboral que implique exposición a sustancias tóxicas o peligrosas, polvo, maquinaria peligrosa o ruidos fuertes.

La ley establece penas por violaciones a las leyes de trabajo infantil, incluidas multas y la clausura de negocios. Las multas por infracciones de las leyes de trabajo infantil oscilan entre los U\$50 y los U\$300 para los padres o tutores, y los U\$200 a U\$1.000 para cualquier empleador que contrate a menores de menos de 15 años de edad. Estas penalidades fueron insuficientes para impedir las violaciones. Si un empleador comete una segunda violación de las leyes de trabajo infantil, los inspectores pueden cerrar el negocio temporariamente. La ley autoriza que inspectores laborales realicen inspecciones en lugares de trabajo como fábricas, talleres, hogares de trabajadores y cualquier otro lugar que consideren apropiado o cuando un empleador o un trabajador solicite una inspección.

Los Ministerios de Trabajo y de Inclusión Económica y Social y el Tribunal de Menores hacen cumplir las leyes que regulan el trabajo infantil. Según informes oficiales, al 22 de septiembre el gobierno había retirado a 300 trabajadores menores de edad como resultado de inspecciones laborales.

El gobierno continuó con el programa “Por un Ecuador sin trabajo infantil 2015”, destinado a eliminar las peores formas de trabajo infantil. El programa implicaba campañas de varios años dirigidas particularmente al trabajo infantil en los basurales, los mataderos, la industria agrícola y la mendicidad. El gobierno inscribió a niños en las escuelas al tiempo que prestó asistencia financiera a sus familias. Además, el programa logró retirar de la calle a muchos niños que solían trabajar de vendedores callejeros o mendigos. En el sector agrícola, el gobierno colaboró con un grupo establecido de trabajo público/privado para explicar y hacer cumplir las leyes laborales y educar a las familias sobre los efectos negativos del trabajo infantil. El 4 de junio los Ministerios de Economía e Inclusión Social y de Trabajo lanzaron una nueva campaña llamada “Unamos las manos en contra del trabajo infantil.” Durante la inauguración de la campaña, funcionarios gubernamentales destacaron que 80 por ciento de los niños ex trabajadores habían vuelto a la escuela y que las autoridades habían logrado retirar a 50 por ciento de los niños y adolescentes que habían trabajado en los sectores de construcción, comercio informal, manufactura, agricultura, silvicultura y pesquería.

Según estadísticas publicadas el 12 de junio por el Instituto de Estadísticas y Censo, entre 2006 y 2014 la tasa general de trabajo infantil se redujo de algo más del 9 por ciento a apenas menos del 3 por ciento. Más de 73 por ciento de los menores trabajadores hasta la edad de 14 trabajaba en agricultura, mientras que el comercio y las manufacturas representaban 12,2 por ciento y 5,5 por ciento, respectivamente, de la totalidad de la tasa de trabajo infantil.

Varias organizaciones laborales y ONG informaron que el trabajo infantil en todas las industrias del sector de empleo formal había seguido disminuyendo. Según estos grupos, era raro encontrarlo en todas las industrias del sector formal debido al mayor número de inspecciones por el gobierno, a las mejoras en hacer cumplir las reglamentaciones del gobierno, y al autocumplimiento por parte del sector privado. Por ejemplo, en los últimos años los productores de banano colaboraron con el Ministerio de Agricultura y los sindicatos en un plan para eliminar el trabajo infantil y formaron comisiones de certificación de que las plantaciones no empleaban mano de obra infantil. Estos procedimientos de certificación no se aplican a las plantaciones de banano que son empresas familiares en el sector informal.

El trabajo infantil siguió siendo un problema en el sector informal, en el que se encuentran aproximadamente 52 por ciento de los puestos de trabajo en el país. En las zonas rurales, los lugares con mayor probabilidad de trabajo infantil eran granjas o empresas familiares, incluidos cultivos de rosas y plantaciones de banano. Por ejemplo, funcionarios del gobierno estimaban que entre 8 y 10 por ciento de los menores en la fuerza laboral trabajaba en plantaciones de banano, si bien las organizaciones laborales informaron que por lo general los niños no realizaban los trabajos más pesados ni peligrosos. Además, hubo informes sobre niños del sector rural que trabajaban a nivel familiar en la fabricación de ladrillos y la extracción de oro en pequeña escala. En las zonas urbanas, muchos menores de 15 años trabajaban informalmente para conseguir su propio sustento o para aumentar los ingresos de la familia como vendedores ambulantes, lustradores de calzado o mendigos.

Véase también el informe del Departamento del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley y los reglamentos prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual e identidad de género, estado serológico positivo al VIH u otras enfermedades contagiosas o condición social. La ley prohíbe que los empleadores apliquen criterios discriminatorios en la contratación, discriminen a los sindicatos y tomen represalias contra los trabajadores en huelga y sus dirigentes. El gobierno no hizo cumplir dichas leyes y reglamentos con efectividad.

Hubo discriminación generalizada por la sociedad contra las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de edad avanzada y las pertenecientes a las clases económicas más bajas. En marzo el Banco Interamericano de Desarrollo informó que el ingreso promedio de las mujeres era 14 por ciento más bajo que el de los hombres, aunque otros estudios indicaron que las mujeres representaban 55,5 por ciento de la población universitaria y trabajaba un promedio de 17 horas más por semana. La tasa de subempleo entre las mujeres era de 59 por ciento, 7 por ciento más alta que la tasa nacional de subempleo y 10 puntos más que el subempleo entre los hombres. Los afroecuatorianos informaron que con frecuencia los empleadores no entrevistaban a personas cuyas solicitudes llevaban la fotografía de afroecuatorianos. Las personas indígenas y LGBTI también experimentaron discriminación en el empleo.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual era de U\$354. A este salario correspondía 40 por ciento adicional en prestaciones agregadas por ley. El umbral oficial de pobreza era U\$83,29 por mes, y el de pobreza extrema era U\$46,94 por mes. Según estadísticas oficiales publicadas en junio, el 22 por ciento de la población vivía en el umbral de pobreza o debajo, y 7,36 por ciento vivía en el umbral de pobreza extrema o debajo de él.

La ley estipula una semana laboral de 40 horas, ocho horas por día y dos días consecutivos de descanso por semana. Para los mineros, la jornada laboral se reduce a seis horas por día, y solo pueden trabajar una hora extra por día con pago extraordinario por dicha hora. El pago extraordinario es 1,5 veces el salario básico por trabajo realizado entre las 6:00 y las 12:00 h. El trabajo realizado entre las 24 y las 6:00 h. recibe el doble del salario básico, si bien los trabajadores cuyo turno habitual de trabajo es nocturno reciben un 25 por ciento adicional. El pago extraordinario también se aplica a trabajos realizados los fines de semana y días feriados. El máximo número de horas extras es de 4 horas diarias y un total de 12 por semana. Se prohíben las horas extraordinarias obligatorias. Los trabajadores tienen derecho a 15 días corridos de vacaciones por año, incluidos los fines de semana, número al cual se agrega otro día por año de servicio después de los cinco años de antigüedad. Para los empleados internos del servicio doméstico rigen otras reglas de horario y vacaciones. La ley toma recaudos para la salud y la seguridad de los trabajadores y bosqueja normas de salud y seguridad, actualizadas y apropiadas para las principales industrias del país. Estas reglas y normas no se aplicaron en el sector informal, en el cual se desempeñó más del 50 por ciento de la población.

La aplicación de las leyes laborales es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los 161 inspectores gubernamentales hicieron cumplir todas las leyes laborales, incluidas las del trabajo infantil. Entre enero y septiembre de 2014, el Ministerio de Trabajo realizó más de 16.200 inspecciones por violaciones a las leyes laborales, pero la falta de experiencia de inspectores recién contratados obstaculizó los esfuerzos por hacer cumplir la ley.

Las autoridades pueden realizar inspecciones laborales por cita previa o tras la denuncia de un trabajador. Si un trabajador solicita una inspección y un inspector del Ministerio de Trabajo verifica un riesgo laboral, el inspector puede clausurar el lugar de trabajo. Por lo general, las inspecciones laborales se realizaban a partir de una denuncia, no como medida preventiva, y los inspectores no podían hacer visitas sin aviso previo. En algunos casos las violaciones fueron remediadas, pero otros casos estaban sujetos a impugnaciones legales que retrasaron los cambios por varios meses. Las penas se limitaron a multas entre U\$950 y U\$6.360, pero no fueron suficientes para impedir las violaciones y a menudo no se hicieron cumplir.

El Ministerio de Trabajo continuó con las reformas destinadas a mejorar el cumplimiento de los derechos laborales con un mayor número de inspecciones y de trabajadores amparados por contratos, normas sobre el salario mínimo e inscripción para recibir las prestaciones de seguridad social. Diversas ONG sostuvieron que las denuncias realizadas por migrantes y refugiados rara vez se investigaban. Los dirigentes sindicales y los dueños empresariales también sostuvieron que la corrupción era común entre los inspectores.

La ley impone el encarcelamiento de empleadores que no cumplan con el requisito de registrar a sus empleados domésticos en la Administración del Seguro Social.

La mayoría de los trabajadores se desempeñaba en el extenso sector informal y en zonas rurales, donde no estaban sujetos a las leyes de salario mínimo ni a beneficios dispuestos por ley. Los problemas de salud y seguridad ocupacional predominaban más en el sector informal citado. Las leyes diferenciaron la salud y la seguridad de los mineros. Sin embargo, no se hicieron cumplir las reglas de seguridad en las minas pequeñas que constituyen la gran mayoría de las empresas del sector minero. Los migrantes y refugiados fueron particularmente vulnerables a condiciones de trabajo peligrosas y de explotación.

Continuaron los informes de abusos y escasa supervisión gubernamental en la industria del aceite de palma, en la cual muchos de los trabajadores eran refugiados colombianos y otros migrantes, así como prófugos de la ley. Los abusos incluían horas de trabajo excesivas, remuneración salarial muy baja o inexistente y condiciones de vida inhumanas.

Por lo general los trabajadores pudieron retirarse de situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad sin poner en riesgo su empleo y las autoridades protegieron eficazmente a los empleados en esta situación. Los trabajadores del sector informal recibieron muchas menos protecciones laborales, y tenían menos probabilidades de retirarse de situaciones de peligro para su salud o seguridad sin correr el riesgo de perder su empleo.